

  
**OBJETIVOS  
DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

**16** PAZ, JUSTICIA  
E INSTITUCIONES  
SÓLIDAS



**12** PRODUCCIÓN  
Y CONSUMO  
RESPONSABLES



# INFORME FINAL

## MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

INFORME N° 863/2019

19 DE DICIEMBRE DE 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N14.369/2019  
C.E. 723/2019

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 1

24 DIC 2019

N° 4.241

IQUIQUE,



21201912244241

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Auditoría N° 863, de 2019, debidamente aprobado, sobre Gastos de la Gestión de la Municipalidad de Camiña.

Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

SANDRA ESTAY CONTRERAS  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá



AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA  
CAMIÑA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 14.369/2019  
C.E. N° 724/2019

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
QUE INDICA.

IQUIQUE,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Auditoría N° 863, de 2019, debidamente aprobado, sobre Gastos de Gestión de la Municipalidad de Camiña.

Saluda atentamente a Ud.,

SANDRA ESTAY CONTRERAS  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE CONTROL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA  
CAMIÑA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 14.369/2019  
C.E. N° 725/2019

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN I

24 DIC 2019

N° 4.239



IQUIQUE,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Auditoría N° 863, de 2019, debidamente aprobado, sobre Gastos de Gestión de la Municipalidad de Camiña, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de este organismo colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de ese trámite dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

SANDRA ESTAY CONTRERAS  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá



AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA  
CAMIÑA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo**  
**Informe Final N° 863, de 2019**  
**Municipalidad de Camiña**

**Objetivo:** Practicar una auditoría a los gastos de la gestión de la Municipalidad de Camiña, referentes a desembolsos imputados en el subtítulo 21 "Gastos en Personal", específicamente en materia de viáticos, dietas de concejales y honorarios en actividades comunitarias; subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo; y subtítulo 24 "Transferencias Corrientes al Sector Privado", por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019, con el propósito de determinar si las referidas erogaciones cumplen con las disposiciones legales aplicables y están debidamente documentadas y registradas. Asimismo, comprobar la existencia de los bienes adquiridos, que los usos se enmarquen dentro de la finalidad para la cual fueron adquiridos y se cumplan las normas de cuidado, mantención y reparación pertinentes.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Cumple el municipio con el respaldo y registro de las operaciones de gasto efectuadas?
- ¿Usa el servicio los bienes y/o servicios para los fines para los cuales fueron adquiridos y mantiene un control de éstos?
- ¿Controla el municipio las rendiciones de cuentas de las transferencias corrientes otorgadas al sector privado?

**Principales resultados:**

- Se advirtieron pagos en exceso y gastos improcedentes de viáticos al extranjero, desembolsados a los concejales de la comuna de Camiña, por las sumas totales de \$4.696.480 y \$5.507.490, por cometidos realizados en el año 2018 a las ciudades de Arequipa y el Cusco, Perú y Cochabamba, Bolivia, ya que, en algunos casos el municipio efectuó el pago del 100% del viático, en circunstancia que correspondía al 50%, por encontrarse dos de estos destinos a menos de 500 kilómetros de la frontera chilena, y en otra comisión, los informes de cometidos de los ediles daban cuenta de actividades de turismo realizados en la ciudad de El Cusco, no obstante que éstos habían sido autorizados para participar de una pasantía de dirigencia deportiva, todo lo cual incumple el principio de legalidad del gasto, debiendo el municipio efectuar las gestiones de cobro necesarias a fin de recuperar los citados montos, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- Se observó la falta de antecedentes en los expedientes de gastos relacionados con la realización de la Feria Agrícola Camiña - FARCAM; Festival del Choclo y el Ajo Camiñano; Reuniones y Actividades Municipales y Año Nuevo, toda vez que los respaldos de los decretos de pagos no permitían justificar dichas erogaciones, al carecer las nóminas de beneficiarios con firmas o cédulas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

identidad; firmas similares asociadas a personas distintas; falta de correlación entre las cantidades de alimentación y alojamiento adquiridas versus lo efectivamente entregado a las personas, entre otras, todo lo cual incumple lo previsto en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas, por lo que la autoridad municipal deberá instruir un proceso disciplinario a fin de esclarecer tales las irregularidades advertidas.

- Con respecto a las transferencias corrientes otorgadas al sector privado, si bien, se constató que la Municipalidad de Camiña mantenía la documentación en forma íntegra y ordenada, del análisis efectuado a la cuenta contable N° 215-24-01-007 "Asistencia Social a Personas Naturales", se advirtió que no cuenta con un procedimiento formalmente establecido para la entrega de ayudas sociales cuando usa la modalidad de reembolso de gastos, casos en los cuales emite cheques a nombre de los beneficiarios, lo que implica que para su cobro las personas deben trasladarse a las comunas de Pozo Almonte o Iquique, situación que el municipio debe evaluar e implementar un procedimiento pertinente para dicho proceso, en concordancia con los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, informando de ello a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles.
- La encargada de Control Interno del municipio no emite el estado de avance del ejercicio programático presupuestario e informe de déficit para verificar la situación financiera del municipio, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695. Por otra parte, las conciliaciones bancarias de las 8 cuentas corrientes que se detallan en la tabla N° 4 de este informe, consignaban saldos contables diferentes al anotado en las cuentas del libro mayor contable de banco, y en algunos casos, partidas que no se encontraban aclaradas, como por ejemplo, cheques mal pagados, todo lo cual incumple el oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Contraloría, sobre manejo de cuentas corrientes, por lo que corresponde que el municipio remita a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, copia del informe financiero correspondiente al cuarto trimestre de 2019, presentado al concejo municipal, como así también, las conciliaciones bancarias al día y debidamente regularizadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 1.031/2019  
REF. N° 14.369/2019

INFORME FINAL N° 863, DE 2019,  
SOBRE AUDITORÍA DE GASTOS DE LA  
GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CAMIÑA.

---

IQUIQUE, 19 DIC 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría de gastos de la gestión de la Municipalidad de Camiña, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019.

#### JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando la relevancia que tiene el municipio como principal gestor de recursos públicos en una comuna pequeña y alejada de centros urbanos, como asimismo, las debilidades de control advertidas durante una visita previa efectuada a la entidad.

Asimismo, a través de la presente fiscalización, esta Entidad de Control busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 12, "Producción y Consumo Responsable", 12.7 Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales; y 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", referente a la meta 16.6 Crear a todos los niveles institucionales eficaces y transparentes que rindan cuentas.

A LA SEÑORA  
SANDRA ESTAY CONTRERAS  
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Camiña es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1°, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

De acuerdo con el artículo 4° del citado cuerpo normativo, las municipalidades en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con la asistencia social, jurídica; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; la urbanización y la vialidad urbana y rural y la prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

En cuanto a las materias sujetas a revisión en la presente auditoría, y en virtud de las definiciones previstas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias, éstas se refieren, en lo que atañe a gastos en personal, a viáticos por comisiones de servicio en el país y en el exterior, dietas de concejales y prestaciones de servicios en programas comunitarios. Por otra parte, se examinaron adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades del municipio, y las transferencias corrientes, que comprende los gastos en donaciones u otras transferencias corrientes que no representan una contraprestación de bienes o servicios.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, y mediante el oficio electrónico N° E2310, de 20 de noviembre de 2019, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Camiña, el Preinforme de Observaciones N° 863, de 2019, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 290, de 4 de diciembre de igual anualidad, en el cual se respondió solo las observaciones de los numerales 1.1 y 1.3, del acápite de examen de cuentas del presente informe.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los gastos de la gestión de la Municipalidad de Camiña, referentes a desembolsos imputados en el subtítulo 21 "Gastos en Personal", específicamente en las materias de viáticos, dietas de concejales y honorarios en actividades comunitarias; subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo; y subtítulo 24 "Transferencias Corrientes al Sector Privado". Ello, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La finalidad de la revisión es determinar si cumplen con las disposiciones legales aplicables y que se encuentren debidamente documentadas y registradas. Asimismo, comprobar la existencia de los bienes adquiridos, que los usos se enmarquen dentro de la finalidad para la cual fueron adquiridos y se cumplan las normas de cuidado, mantención y reparación pertinentes. Finalmente, verificar los mecanismos de control existentes en la entidad municipal que permitan un adecuado funcionamiento de la misma.

### METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como: análisis documental y validaciones en terreno, entre otras. Asimismo, se realizó un examen a las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión, de conformidad con el artículo 95 de la ley N° 10.336.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas/Levemente Complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes contables proporcionados por el municipio, los gastos sujetos a revisión, por el período de cobertura de la auditoría, ascendieron a \$1.288.983.480, monto del cual se obtuvo una muestra analítica de \$391.353.471, que representa el 30% de ese total, utilizando como criterio las partidas de egresos de mayor monto, como se resume en la siguiente tabla, cuyo detalle está contenido en los Anexos N°s 1, 2 y 3.

TABLA N° 1  
UNIVERSO Y MUESTRA

CUENTA PRESUPUESTARIA	UNIVERSO \$	# (*)	MUESTRA \$	# (*)	%
21.01.004.006, Personal de Planta, Comisiones de Servicios en el País	19.997.785	122	8.837.838	28	44
21.02.004.006, Personal de Contrata, Comisiones de Servicios en el País	15.224.072	124	3.354.954	9	22
21.04.003.001, Dieta Concejales	71.844.276	16	25.422.102	6	35



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

21.04.003.002, Gastos por Comisión y Representaciones del Municipio Concejales	36.154.041	81	23.611.400	21	65
21.04.004.000, Prestaciones de Servicios Comunitarios	233.841.850	141	58.812.023	19	25
22, Bienes y Servicios de Consumo	443.487.443	1.185	175.860.033	48	40
24, Transferencias Corrientes al Sector Privado	468.434.013	341	95.455.121	31	20
Total:	1.288.983.480	2.010	391.353.471	162	30

Fuente: Mayores contables de la Municipalidad de Camiña.

(\*) Corresponde a cantidad de decretos de pagos

Además, considerando el estudio general de la información contable del municipio, los montos y naturaleza de la transacción, se determinó incluir dentro del examen 2 partidas adicionales, por el monto total de \$47.911.651, cuyo resumen se expone a continuación y el detalle en el anexo N° 4.

TABLA N° 2  
PARTIDAS ADICIONALES

CUENTA PRESUPUESTARIA		MONTO (\$)	#
24-03-101-001-000	A Otras Entidades Públicas, Educación	37.856.214	1
31-02-999-040-000	Iniciativas de Inversión, Adquisición de Canasta Familiar Navideña Solidaria	10.055.437	1
Total:		47.911.651	2

Fuente: Mayores contables de la Municipalidad de Camiña.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. Disponible

##### 1.1. Falta de control de los movimientos bancarios

Se constató que la municipalidad no estaba efectuando la verificación de la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, en 8 de las 13 cuentas corrientes que mantiene en el Banco Estado, lo que implica un riesgo de orden financiero y administrativo del disponible.

Dicha deficiencia implica un incumplimiento del numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto al deber de los organismos públicos de vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia. Del mismo modo, se incumple el numeral 60 de la misma resolución, que indica que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, constatando y eliminando los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, como también, la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos.

En consecuencia, y no habiendo respuesta a la situación planteada, se mantiene la observación, por lo que corresponde que esa entidad comunal adopte las medidas necesarias, a fin de que, en lo sucesivo, se vele por un efectivo control de la verificación de las anotaciones contables con los movimientos de sus cuentas corrientes bancarias.

### 1.2. Concentración de funciones de la Tesorera Municipal

Se comprobó que la elaboración de las conciliaciones de las cuentas corrientes de la gestión municipal se encontraba a cargo de la Tesorera Municipal, [REDACTED], y además, eran revisadas por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, [REDACTED].

Dicha situación, no se ajusta a lo dispuesto en la norma de control "División de las tareas", contenida en la ya nombrada resolución exenta N° 1.485, específicamente en los números 54 y 55, los cuales indican que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas.

También, se contrapone con lo instruido por este Organismo Fiscalizador en el número 3, letra e), del ya citado oficio circular N° 11.629, de 1982, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes, debido a que las conciliaciones deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Ante la falta de respuesta, se mantiene la deficiencia de control observada, por lo que esa municipalidad deberá asignar la confección de las conciliaciones bancarias a personal distinto al de la Tesorería Municipal, e informar documentadamente a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo que 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

### 1.3. Falta de cuenta corriente exclusiva para el pago de las remuneraciones.

La Municipalidad de Camiña no mantiene una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los fondos destinados al pago de las remuneraciones del personal municipal, los cuales se administran conjuntamente con recursos consignados para pagar otro tipo de obligaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, resulta objetable desde el punto de vista de control interno e incompatible con lo preceptuado en el numeral 7, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, por cuanto la estructura de control interno se ha definido como el conjunto de los planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud de la dirección, que posee una institución para ofrecer una garantía razonable de que se cumplan, entre otros, el objetivo de elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables y presentarlos correctamente, como en este caso podría ser el control y conciliación de los recursos administrados para el pago de las remuneraciones de la Municipalidad de Camiña, diferenciados del resto de los fondos que administra la entidad.

Al respecto, el municipio no dio respuesta en su oficio, por lo que se mantiene la observación, correspondiendo que gestione la apertura de una cuenta corriente exclusiva para el manejo de fondos de remuneraciones del personal municipal, de lo cual deberá comunicar formalmente a esta Contraloría Regional a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en los términos indicados en el Anexo N° 15 de este informe.

2. Falta de documentación de la supervisión del personal a honorarios

En relación con la supervisión del personal a honorarios que prestó el servicio de aseo de la comuna de Camiña, se constató la falta de antecedentes que evidenciara las fiscalizaciones que habría realizado la funcionaria encargada de los mismos, [REDACTED], ya que, ésta certificó que realizó supervisiones a dicho personal en las fechas indicadas en las actas de entrega de materiales de aseo correspondientes a los años 2018 y 2019, pero no proporcionó informes que reflejaran el resultado de la verificación realizada en terreno, ni tampoco registro fotográfico o audiovisual.

Lo expuesto, no se condice con lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de este origen, en cuyo numeral 46 señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento antes, durante y después de su realización.

Considerando que dicha deficiencia obedece a una situación consolidada, y sin respuesta por parte del municipio, se mantiene la observación, correspondiendo que en lo sucesivo la autoridad alcaldía monitoree que los resultados de las supervisiones de los trabajos encomendados al personal a honorarios, quede documentada en forma íntegra.

3. Falta de control en la determinación de los montos de viáticos y dietas de los concejales.

a) En cuanto a los cometidos realizados por los concejales al extranjero, se advirtió una falta de revisión de la exactitud del monto diario de los viáticos, toda vez que se determinaron casos en que se efectuaron pagos en excesos y de menos. En el acápite de examen de cuentas de este informe se detallan los casos observados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Se constató la falta de supervisión en la determinación del monto apago de las dietas que percibieron los concejales por la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias entre los meses de enero a junio de 2018, puesto que el municipio no realizó mensualmente el descuento del impuesto único al que se encuentra gravada dicha remuneración.

Las deficiencias de supervisión indicadas en los literales a) y b), no se avienen con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, cuyo numeral 38 establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; así como también, a lo señalado en su numeral 58, que indica que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados; y proporcionarles las directrices y las orientaciones necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos.

La municipalidad no dio respuesta a esta observación, por lo que se mantiene, debiendo en lo sucesivo, velar para que la determinación de los montos de viáticos al extranjero y dieta de concejales se efectúe acorde con lo dispuesto en la respectiva normativa, a fin de que no se generen diferencias.

4. Documentación incompleta en gastos de alojamiento y alimentación para personas.

En relación con los servicios de alojamiento y alimento adquiridos por el municipio con motivo de la realización de actividades municipales, se observaron deficiencias de control en la documentación de respaldo de los respectivos egresos, toda vez que no se cumplía con las características de exactitud e integridad que permitieran efectuar un adecuado seguimiento de las operaciones. Como ejemplo, se citan los consumos de las actividades "Festival del Choclo y Ajo Camiñano", "Feria Agrícola Camiñana"; así como reuniones en el municipio con diferentes personas e instituciones, todos del período 2018.

Lo señalado, no se condice con el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, toda vez que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, de modo tal que facilitar su seguimiento antes, durante y después de su realización.

Además, no se ajusta a los numerales 38 y 58 de la citada resolución, que establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; así como también, los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados; y proporcionarles las directrices y las orientaciones necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo anterior, la entidad-comunal no se pronuncia sobre tal deficiencia, por lo que se mantiene el reproche, debiendo la autoridad municipal tomar las medidas de control necesarias a fin de que los egresos por concepto de alimentación y alojamiento de personas que participan en actividades municipales, queden documentados íntegramente, de modo tal que permita un seguimiento adecuado y con ello su acreditación.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Informe trimestral de gestión financiera

Según lo previsto en la letra c) del artículo 79 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde al concejo fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal.

A su turno, el artículo 81 del mismo texto legal, establece que el concejo sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la Unidad de Auditoría Interna, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél los déficits que advierta en el presupuesto municipal. Para estos efectos, el concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde.

Requerido al respecto, la encargada de Control Interno, proporcionó los informes trimestrales presentados al concejo municipal en el período 2018 y primer trimestre de 2019, advirtiéndose que éstos consistían en la entrega de balances de ejecución presupuestaria de las áreas de Gestión Municipal, Educación y Salud, emitidos por el Departamento de Administración y Finanzas, y no de un estado de avance del ejercicio programático presupuestarios, e informe de déficit que advirtiera en la situación financiera del municipio. Por lo que, dicha unidad no se encuentra colaborando con el concejo, en las tareas de fiscalización que la ya citada ley le ha confiado.

Lo anterior, no se aviene con el marco jurídico del que hacer de las unidades de control, fijado en el artículo 29 de la ley N° 18.695, ya que no se encuentra dando cumplimiento con lo dispuesto en la letra d) del artículo precitado, en cuanto a que, a la unidad de control le corresponde colaborar directamente con el Concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, para cuyo efecto debe emitir un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario, el cual, además debe dar cuenta de los déficit que se produzcan en la situación financiera del Municipio (aplica dictamen N° 6.643, de 2002, de este Organismo de Control).

Sobre la materia la entidad comunal no emitió respuesta, por lo que se mantiene la observación. La encargada de Control Interno deberá cumplir con la emisión de informes trimestrales acorde con lo dispuesto en la citada normativa; debiendo el alcalde, remitir una copia de dicho estado, correspondiente al último trimestre del año 2019, con los antecedentes que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

evidencien su presentación al Concejo Municipal, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la data de recepción del presente informe.

2. Personal a honorarios contratado bajo programas comunitarios

2.1. Labores de aseo y mantención en la comuna

Se constató que la entidad comunal suscribió contratos a honorarios con personas naturales, para prestar servicios de aseo y mantención en la comuna de Camiña, con cargo al presupuesto del subtítulo 21, ítem 04, asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", por el período de enero a diciembre de 2018, situación que resulta improcedente toda vez que la función de aseo y ornato, de conformidad con en el artículo 3°, letra f), de la N° 18.695, constituye una función propia y especial de las municipalidades, correspondiéndole su cumplimiento de manera exclusiva y excluyente (aplica dictámenes N°s 3.102, de 2003 y 53.869, de 2009, ambos esta Entidad de Fiscalización). Los casos observados se indican en el Anexo N° 5 de este informe.

A mayor abundamiento, cabe agregar que el artículo 25, letras a), b) y c), del mismo cuerpo legal, señala que, a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato le corresponde: el aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; el servicio de extracción de basura; y la construcción, conservación y administración de las áreas verdes en el mismo ámbito.

En consecuencia, la municipalidad en los casos analizados no cumple con lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, por cuanto los honorarios contratados no reúnen el carácter de "ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de la municipalidad, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrollados en cumplimiento de las funciones previstas del artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (aplica criterio del dictamen N° 31.394, de 2012, de la Contraloría General de la República).

En virtud de la normativa expuesta, y considerando que el municipio no aportó argumentos ni antecedentes en su oficio de respuesta, se mantiene el hecho observado, procediendo que la autoridad municipal se abstenga de autorizar contratos a honorarios con personas naturales para prestar servicios de aseo y mantención en la comuna de Camiña, con cargo a la asignación presupuestaria expuesta, debiendo informar a esta Entidad de Fiscalización las medidas adoptadas para regularizar la situación, en el plazo que se indica en el Anexo N° 15 de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2. Labores de bodeguero

Mediante los decretos alcaldicios que se detallan en la tabla siguiente, el municipio contrató a honorarios al señor [REDACTED] para que prestara servicios durante el período 2018 y 2019, con cargo al presupuesto del subtítulo 21, ítem 04, asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", por la suma mensual de \$300.000 y \$311.000, más impuestos, referidos a "Apoyo del manejo del sistema computacional de ingresos de compras y transcripción de informes e inventario de existencia en bodega municipal, educación y salud de la Municipalidad de Camiña.

TABLA N° 6  
DETALLE CONTRATOS HONORARIOS SEÑOR OMAR  
COLQUE CHOQUE

DECRETO ALCALDICIO			
N°	FECHA	DESDE	HASTA
52	15-01-2018	2-01-2018	31-12-2018
40	17-01-2019	02-01-2019	28-02-2018
363	18-03-2019	01-03-2019	30-04-2019
706	28-05-2019	01-05-2019	30-06-2019
900	08-07-2019	01-07-2019	31-07-2019
1078	16-08-2019	01-08-2019	31-08-2019

Fuente: Decretos alcaldicios proporcionados por Control Interno

De lo anterior, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Se constató que el nombrado servidor se encontraba a cargo de la bodega municipal, realizando las tareas propias de ella, esto es, recibir, registrar, almacenar y distribuir oportunamente los bienes y recursos provenientes de las adquisiciones municipales; y mantener actualizado el inventario; situación que fue certificada por la jefa de finanzas del municipio, y que resulta irregular dado que tal labor es permanente y de la gestión interna del municipio, no factible de ser considerada como una actividad directamente asociada al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, como lo exige la norma presupuestaria del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

b) Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, cabe señalar que para la administración y custodia de los bienes que se manejan en la bodega municipal, se requiere que los funcionarios mantengan caución, conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 10.336, situación que en la especie no se cumple.

Sobre el particular, es útil anotar que, en concordancia con lo manifestado en el dictamen N° 51.663, de 2008, los contratados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a honorarios que por la naturaleza de las funciones que desempeñan, recauden, administren o custodien, a cualquier título, fondos o bienes del Estado, están obligados a rendir caución, para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones, en conformidad al ya citado artículo 68 de la ley N° 10.336.

De las situaciones expuesta en los literales a) y b), el municipio no se pronuncia, motivo por el cual se mantiene la observación. Al respecto, la autoridad comunal deberá abstenerse en lo sucesivo de autorizar la contratación de personal a honorarios con cargo a la citada asignación presupuestaria, acreditando que el personal que designe para ejercer dicha función, cuente con la respectiva caución, remitiendo los antecedentes documentales que así lo evidencien, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo que se indica en el Anexo N° 15 de este informe.

### 3. Informe de rendición de cometidos internacionales de los concejales.

De la revisión efectuada a los informes de los concejales adjuntos a los respectivos decretos de pagos, y que dan cuenta de las comisiones al extranjero realizadas a las ciudades de Arequipa, Lima y el Cusco (Perú), y Cochabamba (Bolivia), durante el año 2018, con el fin de participar de capacitaciones y pasantías, se observa que éstos no fueron presentados ante las sesiones del concejo municipal, y además, solo se refieren a las actividades realizadas en ellos, sin incluir los costos en que incurrieron los ediles, tal como lo ha precisado la jurisprudencia de este Órgano de Control en el dictamen N° 85.355, de 2016.

Lo anterior, además de incumplir la citada jurisprudencia administrativa, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 79, letra II) de la ley N° 18.695, el que dispone que un informe y sus costos se incluirán en el acta del concejo.

En consideración a que se trata de una situación consolidada, no factible de ser subsanada por el municipio, quien por lo demás no se pronunció en su respuesta, se mantiene la observación. Ante lo cual, el Alcalde deberá exigir a los concejales que cumplan con la obligación que le impone la ley de emitir y entregar un informe de los cometidos que realicen al extranjero y sus costos, al concejo municipal, los cuales, deben quedar consignados en las actas de sesión respectiva; velando en lo sucesivo para que se dé cabal cumplimiento a la normativa antes expuesta.

### 4. Adquisición de bienes y servicios

#### 4.1. Incumplimiento del principio de abstención

Se constató que la Jefa de Administración y Finanzas (s), señorita [REDACTED], firmó los decretos de pagos N°s 1.497, 1.690, 1.691 y 1.692, todos de 2018, y además, emitió los certificados de disponibilidad presupuestaria de las adquisiciones de los decretos de pago N°s 1.691 y 1.919, de 2018, correspondientes a desembolsos por servicios de alimentación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

personas, los cuales fueron facturados por el proveedor [REDACTED] madre de la citada funcionaria.

Lo anterior, infringe el principio de abstención establecido en el artículo 12, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, por cuanto correspondía que la señorita [REDACTED] se hubiese abstenido de intervenir en las citadas transacciones, por tener una relación de parentesco de primer grado con la nombrada proveedora.

Asimismo, se incumple el numeral 6 del artículo 62 de la ley N° 18.575, el cual prevé que vulnera especialmente el principio de probidad el "Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive"; y "...participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad".

Acerca de la citada normativa, el dictamen N° 21.414, de 2014, de esta Entidad Fiscalizadora, entre otros, ha precisado que la finalidad es impedir que intervengan en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos, aquellos servidores públicos que puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que estos deben desempeñarse, aun cuando dicho conflicto sea solo potencial, debiendo abstenerse de intervenir en tales materias.

Con relación a lo planteado, y de lo cual la entidad municipal no emitió respuesta, la observación debe mantenerse, por lo que corresponde que la autoridad ordene el inicio de un proceso disciplinario a fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa por la falta al principio de abstención, remitiendo copia del acto administrativo de inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General, correo electrónico [us.sumarios@contraloria.cl](mailto:us.sumarios@contraloria.cl), en un plazo de 15 días hábiles contados desde su emisión. Asimismo, deberá enviar copia del decreto alcaldicio de término del procedimiento a la misma unidad y en igual periodo.

#### 4.2. Omisión de procedimientos de compras públicas

Mediante el decreto de pago N° 1.497, de 29 de octubre de 2018, la municipalidad desembolsó la suma de \$2.026.808, por la compra de servicios de alimentación al proveedor [REDACTED] el cual, conforme con los vales de alimentos adjuntos al mismo, se realizó entre los meses de junio a octubre de 2018.

Al respecto, se observó que la entidad comunal no efectuó previamente un procedimiento de adquisición en el sistema de compras públicas, ya que conforme con lo certificado por la jefa de finanzas del municipio, este fue regularizado el 13 de diciembre de 2018, mediante la orden de compra 4019-359-SE18.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin embargo, analizada la citada orden de compras, se advirtió que ella emana de la licitación pública N° 4019-115-L118, consistente en "Convenio de Suministro de Alimentación", y adjudicada al nombrado proveedor, pero para los meses de noviembre y diciembre de 2018, según consta el decreto alcaldicio N° 5.719, de 19 de diciembre de igual anualidad, y en el sistema de compras públicas.

En consecuencia, la entidad municipal incumplió con la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuyo artículo 1°, dispone que "Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquéllas, las normas del Derecho Privado".

Sobre el asunto, el municipio no emitió respuesta, por lo tanto, se mantiene la observación. En consecuencia, la entidad municipal deberá instruir un proceso disciplinario a fin de establecer la responsabilidad administrativa por el incumplimiento de la normativa de compras públicas, remitiendo copia del acto administrativo de inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General, correo electrónico [us.sumarios@contraloria.cl](mailto:us.sumarios@contraloria.cl), en un plazo de 15 días hábiles desde su emisión. Asimismo, deberá enviar copia del decreto alcaldicio de término del procedimiento a la misma unidad y en igual periodo.

#### 4.3. Validaciones de adquisiciones en terreno

Con data 17 de octubre de 2019, la comisión fiscalizadora efectuó una inspección física de las siguientes adquisiciones:

TABLA N° 7  
DETALLE DE ADQUISICIONES VERIFICADAS EN TERRENO

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE
1.283	25-09-2018	1.965.001	Compra de un sistema de bombeo fotovoltaico para el convenio PDTI
1.920	28-12-2018	1.756.920	Arriendo de terreno para ser utilizado en diversas actividades municipales, periodo enero a diciembre 2018, valor mensual \$146.410.
1.378	9-10-2018	2.295.760	Instalaciones eléctricas en la junta de vecinos de Alto Camiña; y en el centro de madres, estación médica, junta de vecinos, servicios higiénicos de camarines, todos, de la localidad de Yala Yala.
Total:		6.017.681	

Fuente: Decretos de pagos proporcionados por la Municipalidad de Camiña.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Si bien se constató que el sistema de bombeo fotovoltaico se hallaba en la chacra ubicada en el sector de Pampa Santísimo del pueblo de Camiña, perteneciente a la agricultora doña [REDACTED] beneficiaria del programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI; se observó que los paneles solares y la bomba de agua no estaban en funcionamiento, tal como se verifica en el registro fotográfico del Anexo N° 6.

En efecto, dicha inversión, a la data de la inspección, no estaba cumpliendo con el objetivo para la cual fue aprobada, esto es, obtener beneficios de combinar el uso eficiente del suelo agrícola para la producción de hortaliza y la generación de energía solar mediante el uso de energía renovables no convencionales, según lo dispuesto en el programa de Desarrollo Territorial Indígena-PDTI. Al respecto, se informó que ello se debió a que dicho sistema había sufrido cambio de posición dentro de la chacra.

b) En cuanto al arriendo del terreno, se verificó que éste se encontraba ubicado en Camino Público, sin número, de la comuna de Camiña, y estaba siendo usado por el municipio como taller mecánico para dictar clases a los alumnos del liceo de Camiña, para cuyo efecto, había invertido en infraestructura y equipamiento, tal como se muestra en el Anexo N° 7. Sin embargo, de la verificación efectuada al contrato de arrendamiento suscrito con la Junta de Vecinos N° 4, de esa comuna, con fecha 2 de enero de 2018, se advierte que no se incluyó una cláusula sobre la inversión que realizaría el municipio sobre dicho terreno, y la forma de enfrentar un eventual litigio entre las partes, o bien, poner término al mismo.

c) Respecto de la inversión en instalaciones eléctricas, cabe indicar que si bien, en la inspección se evidenció su implementación en los ya señalados inmuebles, con sus respectivos certificados de inscripción de instalación eléctrica de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, SEC, en el centro de madres de Yala Yala dicha instalación no se encontraba en funcionamiento, debido a que la conexión del empalme con la red pública no se había realizado, conforme lo certificado por el señor [REDACTED], Inspector Técnico de Obras del municipio.

Las situaciones expuestas en los literales a) a la c) no se ajustan a lo previsto en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que consigna que la Administración debe observar en su actuar, entre otros principios, el de eficiencia, eficacia y control, y que tanto la autoridad como los funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, toda vez que los bienes inspeccionados no se encontraban en uso, y en el caso de arriendo de terreno la inversión realizada en él por el municipio no estaba acordada con el arrendador del mismo.

En consideración a que la entidad comunal no aportó antecedentes en su respuesta, las observaciones de los literales a) a la c) se mantienen. Por consiguiente, el alcalde deberá acreditar el funcionamiento de los paneles solares y bomba de agua de la agricultora doña [REDACTED], beneficiaria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI; como así también, la instalación eléctrica del centro de madres de Yala Yala. Por otra parte, corresponde que la autoridad efectúe las gestiones necesarias tendientes a regularizar las condiciones del contrato de arriendo del terreno antes individualizado, a fin de que se le incorpore una cláusula que regule la inversión en infraestructura y equipamiento efectuada por ese municipio. De todo lo anterior, se debe remitir los antecedentes documentales que así lo demuestren a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo que se indica en el anexo N° 15 de este informe.

#### 4.4. Reembolso de gastos en bienes y servicios de consumo

Se constató que la municipalidad no otorgaba fondos globales a rendir a funcionarios. En su defecto, utilizaba la modalidad de reembolso de gastos, tales como peajes, estacionamiento, combustible, refrigerios para reuniones, materiales de oficina, entre otros insumos, según se pudo comprobar del análisis efectuado a los mayores de gastos del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo". En el Anexo N° 8, se indican ejemplos de dichas erogaciones.

Realizadas las consultas, la jefa de finanzas, indicó que por procedimiento interno -del cual no consta documento formalizado-, todo gasto realizado por un funcionario es pagado de forma posterior mediante reembolso, ya que no se otorga fondos a rendir o caja chica.

Lo anterior, no se ajusta a las normas de fondos globales que al respecto el Ministerio de Hacienda autoriza para cada año presupuestario, y que para los casos observados, corresponden a los decretos números 2.062, de 2017; y 1.978, de 2018; ello, ya que los organismos del sector público, pueden poner a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, fondos globales, para operar en dinero efectivo, hasta por un monto máximo de quince Unidades Tributarias Mensuales -UTM-, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco UTM, gastos que tendrán la calidad de "gastos menores".

Sobre la materia, la municipalidad no se pronunció en su oficio de respuesta, motivo por el cual se mantiene la observación, correspondiendo que instruya a la Jefa de Finanzas abstenerse de utilizar la referida modalidad de reembolso de gasto como un procedimiento permanente, en su defecto, y conforme a las necesidades del municipio, otorgar fondos globales como lo autoriza la normativa presupuestaria, informando de ello documentadamente a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo que se indica en el anexo N° 15 de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.5. Desperfecto en motor de vehículo fiscal

Conforme con el decreto de pago N° 1.343, de 4 de octubre de 2018, se constató que la entidad comunal desembolsó la suma de \$3.130.842, a favor del proveedor Servicio Técnico Especializado en Motores a Combustión, por la reparación del motor de la camioneta marca Mitsubishi, placa patente N° [REDACTED]. Consultado al respecto, la encargada del Departamento de Rentas y Tránsito del municipio, doña [REDACTED] certificó, en lo principal, que producto de las lluvias estivales entre marzo y febrero de 2016, a los tambores de combustible almacenados en bodega se les filtró agua, lo que no habría sido percibido inmediatamente, por lo que se siguió cargando combustible a los vehículos municipales, y que en definitiva fue lo que ocasionó el desperfecto en los inyectores de la citada camioneta, la cual, precisa, estuvo detenida desde esa época, hasta que en febrero de 2018, se emiten nuevos informes con los problemas y luego se decide su reparación.

De lo anterior, el municipio no aportó antecedentes que dieran cuenta de la realización de una investigación sumaria que clarificara el origen del daño que se le ocasionó al vehículo municipal en cuestión, y determinara, en caso que correspondiera, la responsabilidad administrativa del encargado de su administración, dado que no existen antecedentes formales que acrediten que la situación se debió a un evento de la naturaleza, y no a una negligencia del funcionario.

Sobre la materia, es dable señalar que según lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, todo servidor cuyas funciones permitan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes del Fisco y de las entidades a que se refiere el artículo 1° de ese texto legal -entre las que se contempla a las municipalidades-, será responsable de su pérdida o deterioro, imputables a su culpa o negligencia, situación que en la especie, no fue aclarada por la entidad municipal mediante un proceso disciplinario.

En mérito de los antecedentes expuesto, y no emitiendo pronunciamiento al respecto el municipio, se mantiene la observación. En consecuencia, la entidad edilicia deberá instruir un proceso disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en la materia, remitiendo copia del acto administrativo de inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General, correo electrónico [us.sumarios@contraloria.cl](mailto:us.sumarios@contraloria.cl), en el plazo de 15 días hábiles. Asimismo, deberá enviar copia del decreto alcaldicio de término del procedimiento a la misma unidad y en igual periodo.

5. Reembolsos de gastos de asistencia social

El artículo 4°, letra c), de la citada ley N° 18.695, dispone en lo que interesa, que los municipios, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de dicha atribución, las municipalidades están facultadas para otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, entendiéndose por el primero la carencia absoluta de medios de subsistencia, una condición permanente de escasez de recursos, mientras que por el segundo, la ausencia relativa e inmediata de los mismos, una situación transitoria en que, no obstante que el individuo dispone de ciertos bienes, estos resultan escasos frente a un imprevisto (aplica dictamen N° 60.500, de 2008, de esta Entidad de Fiscalización).

Pues bien, del análisis realizado a la cuenta contable N° 215-24-01-007 "Asistencia Social a Personas Naturales", se constató que, durante el periodo sujeto a examen, la Municipalidad de Camiña efectuó pagos por ayudas sociales mediante la modalidad de reembolso, emitiendo cheques a nombre de los beneficiarios; situación que implica que, para su cobro, las personas deben trasladarse por sus propios medios a las comunas de Pozo Almonte o Iquique. A modo de ejemplo, en el Anexo N° 9, se exponen 22 casos referidos a reembolso por compra de gas, medicamentos, alimentos no perecibles, pago de exámenes médicos y pasajes, cuyos cheques fluctúan entre los \$8.000 y \$105.000.

Al respecto, la encargada del Departamento Social, mediante certificado sin número, de 11 de septiembre de 2019, señaló que el sistema de reembolsos para las ayudas sociales, en ocasiones ha causado dificultades a los beneficiarios, cuando los montos a devolver son inferiores al costo que demanda hacer efectivo el cobro del cheque, considerando que la comuna no cuenta con sucursal del Banco Estado, y se encuentra a una distancia de 2 a 3 horas de dichas comunas.

En consecuencia, corresponde que la municipalidad analice la situación expuesta, de modo de ver la posibilidad de entregar estas ayudas en dinero en efectivo, con los controles pertinentes para su debido resguardo, en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

De lo dicho precedentemente, la entidad comunal no emitió pronunciamiento, por lo que se mantiene la observación, debiendo el municipio implementar formalmente un procedimiento para la entrega de este tipo de ayudas, considerando los principios de eficiencia y eficacia ya citados, informando de ello documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo que se indica en el Anexo N° 15.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### 1. Del manejo de las cuentas corrientes

La jefa del Departamento de Administración y Finanzas, doña [REDACTED], informó que para el manejo de los recursos financieros el municipio mantiene las siguientes cuentas corrientes, abiertas en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Banco Estado, de las cuales, para efecto de la auditoría se requirió a dicha entidad bancaria confirmara los respectivos saldos al 30 de junio de 2019:

TABLA N° 3  
DETALLE DE CUENTAS CORRIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CAMIÑA CON SALDO CONFIRMADO POR EL BANDO AL 30-06-2019

N°	N° CTA. CTE.	NOMBRE	SALDO SEGÚN BANCO AL 30/06/2019 (*) \$
1	1309099971	I.M. de Camiña - Fondos Ordinarios	2.166.886.638
2	1309000222	I.M. de Camiña - Fondos INDAP	36.684.100
3	1309000311	I.M. de Camiña - Fondos MIDEPLAN	57.872.058
4	1309000800	I.M. de Camiña - Fondos Mej. de Bibliotecas	0
5	1309101096	I.M. de Camiña - Fondos Deportes	98.099
6	1309108180	I.M. de Camiña - Fondos Fortalecimiento	0
7	1309108376	I.M. de Camiña - Fondos PROFIM	0
8	1309000443	Fondos Asoc. de MM. RR. de Tarapacá	0
9	1309000672	I.M. de Camiña - Fondos SEP	105.119.020
10	3009000037	I.M. de Camiña - Fondos FAEP	168.296.811
11	1309103510	I.M. de Camiña - Depto. Educación	320.705.102
12	1309104141	I.M. de Camiña - Depto. Salud	113.855.118
13	3009000029	I.M. de Camiña VTF - JUNJI	17.368.189

Fuente: cuentas corrientes informadas por la municipalidad.

(\*) Saldo según cartolas bancaria al 30/6/2019 y confirmación de saldo por el Banco Estado.

Al respecto, se observaron las siguientes situaciones:

1.1. Diferencias del saldo contable

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias al 30 de junio de 2016, de las cuentas corrientes que se indican en la tabla siguiente, se observó que la municipalidad no estaba efectuando un cotejo entre la contabilidad y los movimientos bancarios, ya que en dichos estados consignaban un saldo contable diferente al anotado en las cuentas de mayor contable de banco.

TABLA N° 4  
DIFERENCIAS DE SALDO CONTABLE ENTRE LO REGISTRADO EN  
CONCILIACIÓN BANCARIA Y LA CONTABILIDAD

N°	N° CUENTA BANCARIA	NOMBRE	SALDO CONTABLE		DIFERENCIA \$
			SEGÚN CONCILIACIÓN \$	SEGÚN MAYOR CONTABLE \$	
1	1309104141	I.M. de Camiña Depto. Salud	111.699.463	115.861.207	4.161.744
2	1309000672	I.M. de Camiña Fondos SEP	94.734.752	100.468.368	5.733.616



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° CUENTA BANCARIA	NOMBRE	SALDO CONTABLE		DIFERENCIA
			SEGÚN CONCILIACIÓN	SEGÚN MAYOR CONTABLE	
			\$	\$	\$
3	1309103510	I.M. de Camiña Depto. Educación	307.200.299	614.882.167	307.681.868
4	3009000037	I.M. de Camiña Fondos FAEP	158.390.488	-157.107.699	-315.498.187
5	1309099971	I.M. de Camiña Fondos Ordinarios	2.142.378.259	2.061.813.051	-80.565.208
6	1309000311	I.M. de Camiña Fondos MIDEPLAN	55.430.917	55.496.842	65.925
7	1309000443	Fondos Asoc. MM.RR de Tarapacá	0	-6.017.013	-6.017.013
8	1309000222	I.M. de Camiña Fondos INDAP	36.281.100	35.775.732	-505.368

Fuente: Conciliaciones bancarias y mayores contables al 30 de junio de 2019.

Consultado al respecto, la jefa de finanzas informó que para efectuar la conciliación bancaria utiliza los saldos contables registrados en la conciliación del mes anterior, debido a que, al comenzar a utilizar el sistema contable en el año 2018, no se crearon inmediatamente cuentas contables para las citadas cuentas corrientes, registrándose los movimientos bancarios de aquellas, en la cuenta contable 111.02.01 Banco Estado Fondos Ordinarios, de la cual, precisa que a la fecha, falta realizar el análisis de los ingresos y giros de la mismas, para efectuar los ajustes respectivos, y de esa manera, cuadren los saldos contables con las cartolas bancarias.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe agregar que en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 1309104141 "I.M. de Camiña Depto. Salud", 1309000222 "I.M. de Camiña Fondos INDAP" y 1309099971 "I.M. de Camiña Fondos Ordinarios", se observan una serie de partidas que no se encuentran aclaradas por el municipio, como por ejemplo, cheques mal pagados, los que se detallan en el anexo N° 10 de este informe, sin que el municipio cuente con un análisis o antecedente de sustento.

El municipio no da cumplimiento a las instrucciones impartidas por este Organismo de Control mediante el oficio circular N° 11.629, de 1982, sobre manejo de cuentas corrientes, en el que se indicó que la finalidad de la conciliación bancaria, es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco contable, a efecto de explicar y/o determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Ellas también permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente.

En cuanto a este asunto, el municipio en su oficio de respuesta indica que, respecto de la conciliación bancaria de la cuenta corriente I.M. de Camiña Fondos Ordinarios N° 1309099971, procedió a rebajar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

partidas que no se encontraban aclaradas, para lo cual, adjunta comprobantes de trasposos N<sup>os</sup> 91 al 95, decretos de pago N<sup>os</sup> 1.630 al 1.632, conciliación bancaria al 20 de noviembre y comprobantes de ingreso N<sup>o</sup> 716, de 3 de diciembre, todos del año 2019. Además, señala que mediante el oficio N<sup>o</sup> 257, de 24 de octubre de 2019, requirió al Banco de Estado realizar la verificación de cheques de partidas no aclaradas en las conciliaciones bancarias del periodo 2011 y 2012, pero, indica que este, a través de correo electrónico le informó que solo tiene información hasta diciembre de 2014. Por consiguiente, puntualiza, está haciendo las gestiones de verificar los ajustes correspondientes.

En consideración a que el municipio en su respuesta no aporta antecedentes que clarifiquen las diferencias de los saldos contables registrados en las conciliaciones bancarias y el mayor contable, ni la totalidad de las partidas que se detallaron en el Anexo N<sup>o</sup> 10 de este informe, se mantiene la observación. Por consiguiente, la autoridad deberá concretar la regularización de dichos estados bancarios, remitiendo copias de aquellos atinentes al mes de diciembre de 2019, con los antecedentes que respalden los ajustes realizados o clarifiquen las diferencias detectadas, todo ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo que se indica en el Anexo N<sup>o</sup> 15 del presente informe.

1.2. Documentos bancarios caducados.

Se observó que en las nóminas de cheques girados y no cobrados de los estados bancarios que se exponen en la tabla N<sup>o</sup> 7, se incluyen 11 documentos bancarios, por un total de \$1.272.252, cuyo plazo legal de cobro se encontraba vencido, toda vez que al 30 de junio de 2019, superaban los días para su cobro establecidos en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N<sup>o</sup> 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, el cual Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques.

TABLA N<sup>o</sup> 5  
DETALLE CHEQUES CADUCADOS

N <sup>o</sup> DE CTA. CORRIENTE	NOMBRE	N <sup>o</sup> CHEQUE	FECHA	MONTO \$
13090999791	I.M. de Camiña Fondos Ordinarios	3637928	11-07-2005	80.300
		5993416	10-02-2006	160.000
1309104141	I.M. de Camiña Depto. Salud	5822867	15-04-2016	17.092
		8587723	22-04-2017	850.000
		8863919	21-06-2017	17.639
		8863961	31-07-2017	21.600
		8863981	31-07-2017	35.278
		9428608	16-10-2017	35.278
		9428641	30-10-2017	17.639
		2033657	28-12-2018	18.713
		2268775	27-02-2019	18.713
Total:				1.272.252

Fuente: Conciliaciones bancarias al 30 de junio 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, no se ajusta a la norma específica "Acreedores por cheques caducados" establecida en el oficio CGR N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, la cual señala que aquellos cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta documentos caducados, sin afectar las cuentas de acreedores presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

El municipio no aportó respuesta sobre esta observación, por lo que se mantiene, debiendo acreditar la regularización contable de tales documentos bancarios caducados y remitir a esta Entidad de Fiscalización los antecedentes contables que así lo demuestren, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo que se indica en el Anexo N° 15 de este informe.

### 1.3. Cuentas corrientes sin movimientos

Se evidenció que la autoridad comunal, mediante el oficio ordinario N° 169, de 2019, había solicitado el cierre de las cuentas corrientes N°s 1309000443 "Fondos Asoc. MM.RR. de Tarapacá"; 1309000800 "Fondos Mej. de Bibliotecas"; 1309108180 "Fondos Fortalecimiento"; y 1309108376 "Fondos PROFIM", el cual, fue autorizado por esta Sede de Control a través del oficio N° 2.327, de 3 de agosto de 2018. Sin embargo, a la data de esta auditoría aún permanecían abiertas en el Banco Estado, según se comprueba del mismo certificado enviado por la entidad bancaria respecto de la confirmación de saldo.

Además, respecto de la cuenta corriente N° 1309101096 "Fondos Deportes", se advirtió que, al 30 de junio de 2019, mantenía un saldo en el banco de \$98.099; sin embargo, esta no se encontraba en uso por parte de la municipalidad, conforme con lo certificado por la jefa de finanzas.

Lo anterior, no se aviene con lo señalado en el oficio circular N° 3.386, de 2007, de este Organismo Contralor, el cual dispone que, en la eventualidad de existir cuentas corrientes inactivas, luego de haber cumplido la finalidad para las que fueron creadas, estas deben cerrarse previo destino de los saldos que mantienen.

En su respuesta el municipio adjunta antecedentes del Banco Estado, que acredita el cierre de las primeras 4 cuentas corrientes antes citadas, el día 22 de noviembre de 2019, por lo que se subsana parcialmente la observación, debiendo mantenerse con respecto a la cuenta corriente N° 1309101096 "Fondos Deportes", ya que el municipio no se pronunció sobre ella, por lo que deberá remitir a esta Entidad de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR y en el plazo que se indica en el anexo N° 15 de este informe, la documentación que evidencie la operatividad de la misma o bien su cierre.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Viáticos al extranjero de concejales

2.1. Pago en exceso

Conforme con el inciso cuarto del artículo 1° del decreto N° 705, de 2016, de Ministerio de Hacienda, que Fija Monto de Viáticos en Dólares para el Personal que debe Cumplir Comisiones de Servicios en el Extranjero, cuando el destino de un funcionario comisionado se encuentre a menos de 500 kilómetros de la frontera chilena, el viático diario correspondiente se debe reducir a un 50%.

Ahora bien, de la revisión efectuada al pago de los viáticos de los concejales que se indican en la tabla de más adelante, por cometidos realizados a las ciudades de Arequipa (Perú) y Cochabamba (Bolivia), los cuales fueron aprobados en sesión de concejo municipal, y autorizados por decreto alcaldicios N° 2.121, de 13 de junio y N° 2.115, de 22 de mayo, ambos de 2018, se determinó un desembolso en exceso por la suma total de \$4.696.480, toda vez que conforme con la medición efectuada a través del sistema Google Earth dichas ciudades se encuentran en línea recta, hasta las fronteras Chacalluta y Colchane, de 248,30 km. Y 333,88 km, respectivamente, por lo que correspondía que se pagara sólo el 50% de dicho estipendio y no el 100% como en la especie sucedió. A continuación, se resume tal exceso y un detalle de los cálculos realizados en el Anexo N° 11.

TABLA N° 8  
DIFERENCIA PAGO VIÁTICO AL EXTRANJERO CONCEJALES.

CONCEJAL	DECRETO PAGO		CIUDAD COMETIDO	VIÁTICOS PAGADOS \$	CÁLCULO VIÁTICOS C.G.R. \$	DIFERENCIAS \$
	N°	FECHA				
[REDACTED]	629	24-05-2018	Cochabamba	2.031.478	1.092.182	939.296
	794	14-06-2018	Arequipa			
[REDACTED]	625	24-05-2018	Cochabamba	2.031.478	1.092.182	939.296
	795	14-06-2018	Arequipa			
[REDACTED]	627	24-05-2018	Cochabamba	2.031.478	1.092.182	939.296
	796	14-06-2018	Arequipa			
[REDACTED]	628	24-05-2018	Cochabamba	2.031.478	1.092.182	939.296
	797	14-06-2018	Arequipa			
[REDACTED]	626	24-05-2018	Cochabamba	2.031.478	1.092.182	939.296
	798	14-06-2018	Arequipa			
Totales:				10.157.390	5.460.910	4.696.480

Fuente: Decreto de pago informado por el departamento de finanzas de la Municipalidad de Camiña.

Al respecto, es oportuno señalar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Fiscalización, ha señalado que en virtud del principio de certeza jurídica, la medición del citado kilometraje debe efectuarse trazando una línea recta entre el punto -de aquellos regulados en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículo 3° del decreto N° 1.230, de 1989, del Ministerio de Hacienda, que, entre otras materias, fija los puntos habilitados para el paso de personas y mercancías por las fronteras- en que el funcionario cruza la frontera y el lugar de destino en el extranjero (aplica criterio contenido en el dictamen N° 4.645, de 2015, de esta Contraloría General).

Dicho pago en exceso de viático, además de vulnerar la citada normativa presupuestaria, incumple con el principio de la legalidad del gasto, consagrado en normas esenciales de nuestro ordenamiento jurídico, como lo son los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la República, conforme a los cuales los organismos públicos deben obrar estrictamente de acuerdo a las atribuciones que le confiere la ley, y, especialmente, en el aspecto financiero, observar la preceptiva que rige el gasto público, de acuerdo a lo estipulado en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera de Estado.

En consecuencia, se observa la suma de \$4.696.480, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

Sobre la materia, el municipio no emitió pronunciamiento en su oficio de respuesta, por lo que se mantiene el reproche. En consecuencia, el alcalde, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde el día siguiente al de recepción del presente informe, deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que demuestren haber efectuado las gestiones de cobro necesarias a fin de recuperar los montos pagados en forma indebida a los nombrados concejales.

## 2.2. Pago de viático de menos

De la revisión efectuada al pago de viático por comisión de 5 concejales a la ciudad de Lima-Perú, con acuerdo de concejo y autorización del alcalde mediante el decreto alcaldicio N° 2135, de 20 de noviembre de 2018, se observó un error en su cálculo, ya que la entidad comunal para incrementar el monto básico de viático de US\$ 60 a que tienen derecho los ediles, por aplicación del artículo 1° del ya citado decreto N° 705, del Ministerio de Hacienda, utilizó como porcentaje de asignación de costo de vida del país Kazajstán (0,733134), en circunstancias que debió ser el del país Perú (0,847164), lo que implicó un menor pago de dicho subsidio por la suma de \$98.682, cada uno, es decir, en total \$493.410, como a continuación se indica:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 9  
DETERMINACIÓN DE DIFERENCIA EN PAGO DE MENOS EN VIÁTICO DE  
CONCEJALES POR COMISIÓN AL EXTRANJERO LÍMA-PERÚ

DECRETOS DE PAGO DE FECHA 21/11/2018			CÁLCULO CGR			
NOMBRE CONCEJAL	N°	MONTO \$	MONTO DIARIO VIÁTICO US\$ (*)	TOTAL COMISIÓN US\$ (**)	MONTO VIÁTICO COMISIÓN \$ (***)	PAGO DE MENOS \$
		-A-	-B-	C=(B x 5)	D=(C*\$670,05)	(D-A)
[REDACTED]	1.595	1.231.595	397,06792	1.985,34	1.330.277	-98.682
[REDACTED]	1.593	1.231.595	397,06792	1.985,34	1.330.277	-98.682
[REDACTED]	1.592	1.231.595	397,06792	1.985,34	1.330.277	-98.682
[REDACTED]	1.596	1.231.595	397,06792	1.985,34	1.330,277	-98.682
[REDACTED]	1.594	1.231.595	397,06792	1.985,34	1.330.277	-98.682
[REDACTED]	1.597	1.231.595	397,06792	1.985,34	1.330.277	-98.682
Totales:		7.389.570	2.382,4075	11.912,04	7.981.662	-592.092

Fuente: Decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Camiña

(\*) = Monto diario determinado conforme al factor de costo de vida del país Perú 0,847164

(\*\*) = Duración de la comisión 5 días

(\*\*\*) = Tipo cambio dólar al 21-11-2018

Al igual que en el numeral anterior, el municipio no entregó respuesta, por lo que se mantiene la observación, procediendo que se regularicen dichas diferencias en favor de los nombrados concejales y remitiendo los antecedentes documentales que así lo evidencien, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo que se indica en el Anexo N° 15 de este informe.

### 2.3. Cometidos de concejales a la ciudad del Cusco - Perú

La autoridad municipal, mediante el decreto alcaldicio N° 2.177, de 2018, autorizó la comisión al extranjero, Cusco - Perú, de los concejales que se indican más adelante, con el fin de que participaran en la pasantía de dirigencia deportiva, conforme con lo acordado por el concejo municipal en sesión de 23 de agosto de 2018, y para lo cual, se efectuaron los siguientes desembolsos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 10  
VIÁTICOS EXTRANJERO CUSCO - PERÚ

CONCEJAL	DECRETO PAGO		VIÁTICOS PAGADOS (\$)
	N°	FECHA	
[REDACTED]	1135	23-08-2018	1.101.498
[REDACTED]	1136	23-08-2018	1.101.498
[REDACTED]	1138	23-08-2018	1.101.498
[REDACTED]	1139	23-08-2018	1.101.498
[REDACTED]	1142	23-08-2018	1.101.498
Total:			5.507.490

Fuente: Decretos de pago proporcionados por la jefa de finanzas, de la Mun. Camiña.

Sin embargo, conforme los antecedentes tenidos a la vista y los informes de cometidos entregados al municipio como respaldo de los viáticos, se advirtió que en ellos se daba cuenta de actividades de turismo realizados en la ciudad de Cusco, las que no corresponde sean autorizadas con recursos públicos, por lo que dicho gasto resulta improcedente.

En efecto, la expresión "cometido" debe interpretarse referida a todo encargo de carácter institucional, transitorio, que deban cumplir los concejales, dentro o fuera del lugar, de su desempeño habitual, de labores propias del cargo que sirven, entendiéndose que actúan válidamente en representación del concejo o del municipio, excluyendo actividades de interés particular de estos (aplica dictámenes N°s. 46.110 de 2013, y 22.892, de 2016).

En consecuencia, en la especie se incumple con el principio de la legalidad del gasto, consagrado en normas esenciales de nuestro ordenamiento jurídico, como lo son los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la República, conforme a los cuales los organismos públicos deben obrar estrictamente de acuerdo a las atribuciones que le confiere la ley, y, especialmente, en el aspecto financiero, observar la preceptiva que rige el gasto público, de acuerdo a lo estipulado en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera de Estado.

De acuerdo con lo anterior, se observa la suma de \$5.507.490, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Al respecto, el municipio no se pronunció en su oficio de respuesta, por lo que se mantiene el reproche. En consecuencia, el alcalde, en un plazo de 30 días hábiles contado desde el día siguiente al de recepción del presente informe, deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que demuestren haber requerido el cobro y recuperado los montos observados, pagados en forma indebida a los nombrados concejales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Gastos en actividades municipales sin acreditar

3.1. Feria Agrícola Camiña - FARCAM 2018

La entidad municipal, a través de los decretos de pago que se indican en la tabla siguiente, por la suma total de \$17.336.515, efectuó desembolsos por conceptos de alimentación y alojamiento de invitados especiales, integrantes de los grupos folclóricos y artistas que participaron del evento XX Feria Agrícola Camiña -FARCAM-, realizado durante los días 23 al 25 de noviembre de 2018, como así también, en reuniones realizadas en el municipio, según lo señalado en los mismos egresos.

Al respecto, se observó falta de acreditación de tales erogaciones, ya que las nóminas de personas beneficiadas no registran información que permita avalar el gasto o efectuar su seguimiento, tal como firmas o cédulas de identidad. Cabe señalar que en algunos casos donde existen firmas, éstas se observan similares para distintos beneficiarios, tal como se aprecia en el registro fotográfico del Anexo N° 12 de este informe.

Tampoco existe un análisis o resumen de lo consumido versus lo efectivamente pagado al proveedor, ni consta la revisión por parte de funcionario responsable de la información.

TABLA N° 11  
DETALLE GASTOS FARCAM 2018

CUENTA	DECRETO PAGO N°	MONTO \$	GLOSA	PROVEEDOR
215-22-01-001 Para Personas	1690 de 2018	5.404.980	Pago factura por servicio de alimentación para artistas e invitados especiales para FARCAM 2018.	
215-22-01-001 Para Personas	1691 de 2018	3.723.510	Pago de factura por servicio de alimentación para bailes folclóricos invitados para FARCAM 2018.	Silia Ceferina Flores Castro, RUT N°
215-22-01-001 Para Personas	1692 de 2018	5.471.025	Pago de factura por servicio de alimentación para organizaciones sociales, invitados FARCAM 2018.	
215-22-09-002 Arriendo de Edificios	1951 de 2018	2.737.000	Pago de orden de compra para servicio de alojamiento para invitados FARCAM 2018 y a reuniones y actividades especiales en el municipio.	Elías Vilches Castro, RUT N°
Total:		17.336.515		

Fuente: Decretos de pagos y mayores contables proporcionados por la jefa de Finanzas de la Municipalidad de Camiña.

3.2. Gastos en Festival del Choclo y el Ajo Camiñano

Respecto de los gastos incurridos en alimentación y alojamiento de personas, con motivo del festival del Choclo y Ajo Camiñano, realizado los días 2 al 3 de marzo de 2018, y que se detallan en la siguiente tabla, por el monto total de \$11.571.940, el municipio, si bien proporcionó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

nóminas con nombres de personas, no las individualizó con el número de cédula de identidad, y en algunos casos, con la firma, y en otros la firma son similares para diferentes beneficiarios, tal como se aprecia en el registro fotográfico del anexo N° 12. Además, respecto de autoridades no se indica el servicio público al que pertenecen. Tampoco se hace una relación entre las cantidades de alimentación y alojamiento adquiridas versus lo efectivamente entregado a las personas, todo ello, debidamente visado y aprobado por el o los funcionarios responsables de su rendición, lo que implica una falta de acreditación del gasto.

TABLA N° 12  
DETALLE DE GATOS EN FESTIVAL DEL CHOCLO Y AJO CAMIÑANO 2018

CUENTA	DECRETO DE PAGO N°	MONTO \$	GLOSA	PROVEEDOR
215-22-01 Para Personas	273	2.913.120	Pago de Factura Por Servicio De Alimentación Para Invitados Especiales Y Autoridades, En Actividad De Festival Del Choclo Y El Ajo 2018.-	Silia Ceferina Flores Castro
215-22-01 Para Personas	274	7.470.820	Pago de Factura Por Servicio De Alimentación Para Invitados Especiales Y Encargados De Comisiones, En Actividad Del Festival Del Choclo Y El Ajo 2018.-	RUT N° [REDACTED]
215-22-09-002 Arriendo de Edificios	452	1.188.000	Pago de Factura Por Servicio De Alojamiento Para Invitados Espaciales, Agrupaciones Folclóricas, Y Artistas Con Motivo De La V Versión Del Festival Del Choclo Y Ajo Camiñano.-	Elias Vilches Castro
Total:		11.571.940		

Fuente: Decretos de pagos y mayores contables proporcionados por la jefa de Finanzas de la Municipalidad de Camiña.

### 3.3. Gastos reuniones y actividades municipales

De la revisión efectuada a los desembolsos que se indican más adelante y que suman \$3.982.811, se observa una insuficiente documentación de respaldo, ya que respecto del decreto de pago N° 1.497, de 2018, si bien, la municipalidad adjuntó vales alimentación, emitidos por el alcalde con su firma y timbre, indicando la cantidad e institución autorizada para recibir la alimentación, no se acompañan con una relación de las personas atendidas, los nombres, RUN y firma, que permita la individualización y recepción conforme de los mismos. Cabe señalar, que dichos vales fueron emitidos el 31 de octubre de 2018, no obstante, en ellos se indican fechas de atención de meses anteriores.

En el segundo decreto de pago N° 1.919, de 2018, el gasto se respalda con vales de alimentación emitidos por el propio restaurante, pero no consta la misma información señalada precedentemente, ni tampoco, la autorización formal del municipio. El detalle de los vales se indica en el Anexo N° 13.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 13  
DETALLE ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA REUNIONES Y  
ACTIVIDADES MUNICIPALES

NOMBRE CUENTA	DECRETO DE PAGO N°	MONTO \$	GLOSA	NOMBRE
215-22-01-001 Para Personas	1.497 de 2018	2.026.808	Pago de factura por servicios de alimentación por diferentes reuniones y actividades municipales.-	Silia Ceferina Flores Castro RUT N° [REDACTED]
	1.919 de 2.018	1.956.003	Pago de facturas por servicio de alimentación para reuniones y actividades municipales, y para Senda Previene Camiña.-	
Total:		3.982.811		

3.4. Gasto año nuevo.

De la revisión efectuada al decreto de pago N° 1.915, de 2018, por la suma de \$6.500.000, correspondiente al desembolso por la compra de servicios pirotécnicos celebración año nuevo 2019, efectuado al proveedor Importadora y Exportadora y Comercializadora Aníbal Producciones y Compañía, se observó que el registro fotográfico aportado por el municipio no resulta suficiente, ya que tan solo muestra la actuación de un grupo de música, y no de los fuegos de artificio.

Finalmente, cabe indicar que las irregularidades expuestas en los numerales 3.1 al 4.4, incumplen con el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, el cual dispone que los gastos de los servicios o entidades del Estado deben contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales acciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Así también, se infringe con el artículo 2°, letra c) de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, ya que los comprobantes de egresos deben contar con documentación auténtica y la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

En mérito de los antecedentes expuestos y no habiendo respuesta por parte de esa municipalidad, se mantienen los hechos observados en los numerales 3.1 al 3.4. Por consiguiente, corresponde que el municipio inicie un proceso sumarial, a fin de esclarecer las situaciones advertidas y determinar las eventuales responsabilidades comprometidas, remitiendo copia del acto administrativo de inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General, correo electrónico [us.sumarios@contraloria.cl](mailto:us.sumarios@contraloria.cl), en un plazo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15 días hábiles desde su emisión. Asimismo, deberá enviar copia del decreto alcaldicio de término del procedimiento a la misma unidad y en igual periodo.

4. Imputaciones presupuestarias de gastos erróneas

4.1. Honorarios en programas comunitarios

Del examen practicado a la cuenta contable N° 215-21-04-004, denominada "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", se advirtió que la Municipalidad de Camiña imputó erróneamente 3 boletas de honorarios por los servicios de sonido, amplificación y juegos típicos de fiestas patrias, contratados por el municipio a personas jurídicas, y pagados contra factura, y no a personas natural como lo dispone el Clasificador Presupuestario, contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda:

TABLA N° 14  
DETALLE SERVICIOS CON ERROR DE IMPUTACIÓN CONTABLE

N°	N° DECRETO	MONTO (\$)	DETALLE
1	1229 06-09-2018	1.130.500	Servicio de sonido e iluminación en la actividad del día internacional de la mujer indígena en la comuna de Camiña
2	1274 20-09-2018	1.309.000	Contrataciones de juegos populares y típicos para celebración del día del 18 de septiembre
3	1277 20-09-2018	2.618.000	Sonido, iluminación y amplificación para celebración de fiestas patrias

Fuente: Decretos de pago y mayor contable proporcionados por la jefa de Finanzas de la Municipalidad de Camiña.

En efecto, conforme a la referida normativa presupuestaria la cuenta de gasto 21-04-004 "comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia".

4.2. Honorarios por asesoría jurídica

En cuanto a los gastos en honorarios pagados al señor [REDACTED], mediante los decretos de pagos N°s 168, 196, 712, y 1.508, todos de 2018, por la suma total de \$2.666.667, impuesto incluido, por los servicios de asesoría jurídica y administrativa, se advirtió que fueron imputados improcedentemente en la cuenta 22.11.999 "Otras", ya que no corresponde a una contratación de persona jurídica sino a una persona natural, situación que incumple con lo dispuesto en el ya citado decreto N° 854, de 2004, en cuanto a que las erogaciones del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", comprenden los gastos por adquisición de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismo del sector público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, cabe indicar que esta Entidad de Fiscalización, mediante el oficio 90045, de 2010, señaló que en el evento que se determine pactar con terceros especialistas las contrataciones de gastos por concepto, entre otros, asesoría, los egresos corresponde reflejarlos en el ítem 11 "Servicio Técnicos y Profesionales, asignación 001 "Estudios e Investigaciones del señalado subtítulo 22, precisándose que el rubro indicado sólo contempla la contratación de personas jurídicas. Luego, si se determinare convenir las prestaciones de que se trate con personas naturales la imputación que debería utilizarse es el subtítulo 21 "Gastos en Personal", ítem 03 "Otras Remuneraciones", asignación 001 "Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales".

#### 4.3. Gasto por instalación eléctrica en entidades comunitarias

De la revisión efectuada al decreto de pago N° 1.378, de 2018, por la suma de \$2.295.760, se advirtió la imputación errónea del gasto en instalaciones eléctricas en la junta de vecino de Alto Camiña; centro de madres, estación médica, junta de vecinos, y servicios higiénicos de camarines, todos de la localidad de Yala-Yala, al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítems 08 "Servicios Generales", Asignación 004 "Servicios de Mantenimiento de Alumbrado Público", ya que conforme con la naturaleza de los desembolsos autorizados por el alcalde, corresponden a erogaciones que no representan la contraprestación de bienes o servicios para el municipio, puesto que en la inspección en terreno, y conforme con los antecedentes adjuntos al decreto de pago, se advirtió que ellas correspondían a trabajos realizados en el interior de dichas instituciones sociales, con la habilitación al empalme eléctrico a la red pública.

#### 4.4. Gasto sistema fotovoltaico

La entidad comunal, a través del decreto de pago N° 1.283, de 2018, por la suma de \$1.965.001, adquirió un sistema de bombeo fotovoltaico en el marco del convenio suscrito con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local Territorial Indígena -PDTI-, aprobado por decreto alcaldicio N° 385, de 2 de marzo de 2017, y una vigencia de 4 años.

Al respecto, se observa que dicha erogación fue imputada erróneamente en la cuenta 22-04-011, la cual, conforme con el decreto N° 854, corresponde a la clasificación presupuestaria para los gastos en repuestos y accesorios para el mantenimiento y reparaciones de vehículos.

#### 4.5. Gastos de Navidad 2018

De la revisión realizada al decreto de pago N° 1.948, de 28 de diciembre de 2018, se observa que la entidad comunal efectuó una imputación impropia del gasto en el subtítulo 31 "Iniciativas de inversión", ítem 02 "Proyectos", asignación 999 "Otros gastos", por la suma de \$10.055.437, ya que el desembolso se realizó para la compra de 466 canastas navideñas, entregadas a las familias de la comuna de Camiña, según consta en los respaldos del egreso y antecedentes aportados por el Departamento Social de ese municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo que, la entidad municipal incumplió con lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, ya que conforme con la definición de la clasificación presupuestaria de el subtítulo 31 "Iniciativa de inversión", corresponde los gastos en ejecución de estudios básicos, proyecto y programas de inversión.

Lo expuesto en los numerales precedentes, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 98 de la ley N° 10.336, que señala en su letra d), que el gasto debe ser correctamente imputado dentro del presupuesto, ley, decreto o resolución que lo autorice, de modo que corresponda al objeto para el cual fueron destinados los fondos.

Por último, tales errores de imputación contravienen el principio aplicable a la Contabilidad General de la Nación "Exposición", contenido en el oficio CGR N° 60.820, de 2005, que señala que "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables".

En virtud de lo expuestos y no habiéndose recibido respuesta por parte de esa municipalidad, se mantienen los hechos observados en los numerales 4.1 al 4.5. Por tanto, el alcalde deberá instruir un proceso disciplinario a fin de establecer la eventual responsabilidad administrativa, por el reiterado incumplimiento a las normas de clasificación presupuestaria del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, remitiendo copia del acto administrativo de inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General, correo electrónico us.sumarios@contraloria.cl, en un plazo de 15 días hábiles desde su emisión, como asimismo, copia del decreto alcaldicio de término del procedimiento a la misma unidad y en igual periodo.

5. Error de cálculo del impuesto único de las dietas de concejales

De la revisión realizada a los pagos de las dietas de los concejales del mes de diciembre de 2018 y asignación anual adicional, que se desembolsaron mediante los decretos de pagos N°s 1.755 y 1.780, ambos de 13 de igual mes y año, se observó una diferencia total de \$90.521, en la determinación del impuesto único al que se encuentran gravadas esas remuneraciones, y que implica una menor rebaja de ese impuesto sobre las dietas de los concejales, debido a que la entidad municipal no consideró en la base de cálculo la referida asignación anual. En el Anexo N° 14 se detalla dicha diferencia.

Lo anterior, no se ajusta a lo estipulado por el Servicio de Impuesto Internos a través de su oficio N° 762, de 19 de abril de 2018, Sobre Tratamiento Tributario de Dietas de Concejales, el cual en su párrafo quinto del título II Análisis, concluyó que "...las remuneraciones que perciben las personas por su asistencia a las sesiones que celebran determinados organismos colegiados establecidos por ley, dentro de los cuales se comprenden los Concejales, tienen la calidad de "dieta", y en virtud de tal naturaleza, ellas se afectan con el Impuesto Único de Segunda Categoría de los artículos 42 N° 1 y 43 N° 1 de la LIR, de acuerdo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con las normas generales que regulan dicho tributo, entre ellas, la obligación de retención y pago mensual del impuesto por parte del pagador de la renta, según lo establecido en el artículo 74 N° 1 de la LIR".

Al respecto, el municipio no se pronunció en su oficio de respuesta, por lo que se mantiene el reproche. Pues bien, la autoridad comunal, en el plazo que se indica en el Anexo N° 15 del presente informe, deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que demuestren haber efectuado las acciones de cobro necesarias a fin de recuperar dicho impuesto y luego, su entero en arcas de la Tesorería General de la República.

#### IV. OTRAS MATERIAS

##### 1. Reglamento de Organización Interna Municipal y Organigrama

Sobre la materia, y como antecedente previo, se debe tener presente que conforme con el artículo 31 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "La organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde, con acuerdo del concejo conforme lo dispone la letra k) del artículo 65".

Precisado lo anterior, se constató que la entidad comunal a la fecha de la presente auditoria, mantenía publicados en el Portal de Transparencia Activa, numeral 02 Potestades y Marco Normativo, el Reglamento Interno Organización y Funciones Específicas, aprobado mediante decreto N° 13 de 24 de diciembre de 1.999 y en el numeral 03 Estructura orgánica y facultades, funciones y atribuciones, el Organigrama Municipal 2019. Sin embargo, se observa que dichos instrumentos internos no se encuentran aprobados por la autoridad municipal.

Realizada las consultas a la encargada de Control Interno, mediante correo electrónico de 20 de agosto de 2019, remitió el Reglamento y Organigrama actualizados, indicando que aún no han sido aprobados mediante el acto administrativo correspondiente.

Dado lo anterior, la municipalidad se encuentra incumpliendo con lo previsto en el artículo 7°, letra a), de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, que consigna que los órganos de la Administración del Estado, deberán mantener a disposición del público, a través de sus sitios electrónicos, información actualizada, entre otros antecedentes, de su organización.

Igualmente, se incumple el principio de escrituración previsto en el artículo 5° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, según el cual, el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

En cuanto a esta materia, la autoridad municipal no se pronunció en su oficio de respuesta, motivo por el cual, se mantiene la observación. Por lo tanto, corresponde que el alcalde acredite la formalización del Reglamento de Organización Interna Municipal y Organigrama, y se publique en el Portal de Transparencia Activa, de modo de dar cumplimiento cabal a la citada normativa, en un plazo de 60 días hábiles, lo que deberá ser verificado por la encargada de Control Interno de ese municipio.

## 2. Procesos disciplinarios pendientes

Mediante correo electrónico de 20 de agosto de 2019, la encargada de Control Interno informó que el municipio mantenía 3 sumarios en proceso, los cuales a esa data excedían los plazos de sustanciación previstos para tal efecto en el título V de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, ya que datan de los años 2017 y 2018, conforme con el siguiente detalle:

TABLA N° 15  
DETALLE DE PROCESOS DISCIPLINARIOS PENDIENTES

N°	ÁREA	N° DECRETO	FECHA	TIPO DE PROCESO	MATERIA
1	Educación	1382	14-08-2017	Investigación Sumaria	Falta injustificada de horario de trabajo.
2	Educación	595	20-03-2018	Investigación Sumaria	Denuncia realizada por apoderado y padre de alumna
3	Municipal	780	16-04-2018	Sumario administrativo	Eventuales irregularidades en licitación ID 4031-15-LE16.

Fuente: Planilla proporcionada por la encargada de Control Interno, a través de correo electrónico de 20-08-2019.

Conforme lo expuesto, los sumarios administrativos deben llevarse a efecto dentro del término establecido para tales fines y, en el evento de no ser ello procedente, la superioridad respectiva, se encuentra en el imperativo de disponer las acciones conducentes a su pronta finalización (aplica criterio del dictamen N° 26.618, de 2015, de esta Contraloría General).

Finalmente, cabe hacer presente que, si bien, la demora en la instrucción de un proceso disciplinario no constituye un vicio que afecte su validez, ya que no incide en aspectos esenciales del mismo, ello no obsta a que la superioridad del servicio pondere perseguir la responsabilidad administrativa de quién o quiénes originaron tal dilación pues ésta puede traducirse en la extinción de la responsabilidad administrativa de los sujetos contra los cuales se dirige la investigación (aplica criterio contenido en el dictamen N° 10.630, de 2015, de esta procedencia).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo anterior, el municipio no entrega respuesta en su oficio, por lo que se mantiene la observación. En consecuencia, esa autoridad deberá instruir a los fiscales responsables, agilizar los procesos disciplinarios en cuestión, informando el estado de avance de cada uno de ellos en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde el día siguiente al de recepción del presente informe y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. Póliza de fidelidad funcionaria

Se solicitaron los listados de las pólizas de fidelidad funcionaria, a la Municipalidad de Camiña y a la Unidad de Personal de la Administración del Estado -UPAE-, de esta Contraloría Regional, con el objeto de comparar y verificar la vigencia y registro de las mismas.

Pues bien, de dicho comparativo se constató que la póliza N° 347016, con vigencia desde el 22 de abril de 2013, de la compañía de seguros HDI Seguros S.A., correspondiente a la funcionaria con modalidad de contratación planta, doña [REDACTED], quien se desempeña como encargada de la Sección de Rentas y Tránsito, no se encuentra registrada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, toda vez que, al no contar con el contrato respectivo, fue devuelta por esta Contraloría Regional, mediante el oficio N° 3.441, de 28 de noviembre de 2013.

Sobre el particular, el inciso primero del artículo 68, de la ley 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, establece que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Tal caución, según precisa la norma recién citada, puede consistir, entre otras garantías, en seguros o fianzas, en cuyo caso, la persona que tiene la obligación legal de asegurar la integridad de los fondos o bienes del Estado a su cargo, debe proceder a suscribir el correspondiente contrato con alguna de las compañías aseguradoras autorizadas por este órgano de Control, constituyendo, la póliza de fidelidad funcionaria, la mencionada convención y, la prima, el monto a pagar por el afianzado, como contraprestación a la obligación que asume la respectiva compañía, de resarcir el eventual daño que ocasione aquel, por su culpa o dolo, al patrimonio estatal asegurado.

Luego, el artículo 69 de la normativa en comento, señala que los Jefes de Servicio velarán por que sus subalternos cumplan con la obligación de rendir caución, y si permitieren que entren al desempeño de sus funciones sin cumplir con este requisito, serán solidarios de la responsabilidad que pudiere afectar a aquéllos.

De lo anterior, el municipio no se pronunció, por lo que se mantiene la observación, debiendo normalizar a la brevedad la rendición de caución de la funcionaria, si ello fuere procedente en la actualidad, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo cual, corresponde que se informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo indicado en el Anexo N° 15 de este informe.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente informe, la Municipalidad de Camiña ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permitieron salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 863, de 2019, de esta Contraloría Regional de Tarapacá.

En efecto, es el caso de la observación del numeral 1.3 "Cuentas corrientes sin movimientos", del acápite III Examen de Cuentas, se subsana parcialmente, en relación a las cuentas corriente N°s 1309000443 "Fondos Asoc. MM.RR. de Tarapacá"; 1309000800 "Fondos Mej. de Bibliotecas"; 1309108180 "Fondos Fortalecimiento"; y 1309108376 "Fondos PROFIM".

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. De lo observado en el numeral 2 "Viáticos al extranjero de concejales", específicamente los puntos 2.1 "Pago en exceso"-(AC)<sup>1</sup>, y 2.3 "Cometidos de concejales a la ciudad del Cusco – Perú"-(AC), ambos del acápite III Examen de Cuentas, la municipalidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde el día siguiente al de recepción del presente informe, deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que demuestren el reintegro o las gestiones de cobro necesarias, a fin de recuperar los montos pagados en forma indebida a los concejales individualizados en las tablas N°s 8 y 10 del cuerpo de este informe, y cuyas sumas totales alcanzaron a \$4.696.480 y \$5.507.490, respectivamente.

2. Sobre lo observado en el acápite II Examen de la Materia Auditada, numerales: 4.1 "Incumplimiento del principio de abstención" – (C)<sup>2</sup>, 4.2 "Omisión de procedimiento de compras públicas" – (C), y 4.5 "Desperfecto en motor de vehículo fiscal" – (C); acápite III Examen de Cuentas, numerales: 3 "Gastos en actividades municipales sin acreditar" – (C), y 4 "Imputaciones presupuestarias de gastos erróneas"- (C), la autoridad municipal deberá ordenar el inicio de un proceso disciplinario a fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa que en cada caso corresponda, remitiendo copia del acto administrativo de inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General, correo electrónico [us.sumarios@contraloria.cl](mailto:us.sumarios@contraloria.cl), en un plazo de 15 días hábiles contados desde su emisión. Asimismo, deberá enviar copia del decreto alcaldicio de término del procedimiento a la misma unidad y en igual periodo.

<sup>1</sup> (AC) Altamente Compleja

<sup>2</sup> (C) Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. En relación con lo observado en el numeral 2.2 "Pago de viático de menos"- (MC)<sup>3</sup>, del acápite III Examen de Cuentas, la autoridad comunal deberá proceder a regularizar las diferencias detectadas a favor de los 6 concejales individualizados en la tabla N° 9 de este informe final, por la suma total de \$98.682, cada uno, y en total \$595.092, remitiendo los antecedentes documentales que así lo evidencien, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo que 30 días hábiles contado desde la data del presente informe.

4. Sobre lo reprochado en el numeral 5 "Error de cálculo del impuesto único de las dietas de concejales"- (MC), la autoridad comunal, en un plazo de 30 días hábiles contado desde el día siguiente al de recepción del presente informe, deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que demuestren haber efectuado las acciones de cobro necesarias a fin de recuperar dicho impuesto y luego, su entero en arcas de la Tesorería General de la República, por la suma total de \$90.521.

- Aspectos de Control Interno

5. Respecto de lo observado en el numeral 1.1 "Falta de control de los movimientos bancarios" – (C), corresponde que esa entidad comunal adopte las medidas necesarias, a fin de que, en lo sucesivo, se vele por un efectivo control de la verificación de las anotaciones contables con los movimientos de sus cuentas corrientes bancarias.

6. Sobre lo reprochado en el punto 1.2 "Concentración de funciones de la Tesorera Municipal"- (C), la entidad comunal deberá asignar a una persona ajena a la Tesorería Municipal para la confección de las conciliaciones bancarias, e informar documentadamente a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo que 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

7. En lo referido al punto 1.3 "Falta de cuenta corriente exclusiva para el pago de las remuneraciones" – (MC), la autoridad municipal deberá gestionar la apertura de una cuenta corriente exclusiva para el manejo del pago de remuneraciones del personal municipal, de lo cual deberá comunicar formalmente a esta Contraloría Regional a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.

8. En cuanto al numeral 2 "Falta de documentación de la supervisión del personal a honorarios" – (MC), corresponde que la entidad comunal que en lo sucesivo monitoree que los resultados de las supervisiones de los trabajos encomendados al personal a honorarios, quede documentada en forma íntegra.

9. En lo atingente en el punto 3 "Falta de control en la determinación de los montos de viáticos y dietas de los concejales" –

<sup>3</sup> (MC) Medianamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

(C), La municipalidad alcaldía deberá en lo sucesivo velar para que la determinación de los montos de viáticos al extranjero y dieta de concejales se efectúe acorde con la respectiva normativa, a fin de que no se generen diferencias.

10. En lo referente en el punto 4 "Documentación incompleta en gastos de alojamiento y alimentación para personas." – (C), debiendo la autoridad municipal en lo sucesivo, tomar las medidas de control necesarias a fin de que los egresos por concepto de alimentación y alojamiento de personas que participan en actividades municipales, queden documentados íntegramente, de modo tal que permita un seguimiento adecuado y con ello su acreditación.

- Examen de la Materia Auditada.

11. Respecto en el punto 1 "Informe trimestral de gestión financiera" – (C), La encargada de Control Interno deberá cumplir con la emisión de informes trimestrales acorde con lo dispuesto en la citada normativa; debiendo el alcalde, remitir una copia de dicho estado, correspondiente al último trimestre del año 2019, con los antecedentes que evidencien su presentación al Concejo Municipal, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la data de recepción del presente informe.

12. En cuanto a los numerales 2.1 "Labores de aseo y mantención en la comuna" – (C), y 2.2 "Labores de Bodeguero," letra a) – (C), la autoridad municipal deberá abstenerse y arbitrar las medidas necesarias conducentes a no contratar personal a honorarios que preste servicios de aseo y mantención en la comuna de Camiña, y en la bodega municipal, con cargo a la asignación presupuestaria 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", debiendo remitir los antecedentes documentales que así lo demuestren, a esta Entidad de Fiscalización, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la data de recepción del presente informe, a través de la Unidad de Seguimiento y Apoyo CGR.

13. Respecto de lo observado en la letra b) del numeral 2.2 "Labores de Bodeguero" – (MC), corresponde que el municipio acredite que el personal que designe para ejercer la función de encargado de la bodega municipal, cuente con la respectiva caución, debiendo remitir los antecedentes documentales que así lo evidencien, a esta Entidad de Fiscalización a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, de 60 días hábiles contado desde la data de recepción del presente informe.

14. En relación con lo observado en el numeral 3 "Informe de rendición de cometidos internacionales de los concejales" – (C), el Alcalde deberá exigir a los concejales que cumplan con la obligación que le impone la ley de emitir y entregar un informe de los cometidos que realicen al extranjero y sus costos, al concejo municipal, los cuales, deben quedar consignados en las actas de sesión respectiva; velando en lo sucesivo para que se dé cabal cumplimiento a la normativa antes expuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15. Respecto a lo reprochado en el punto 4.3 "Validaciones de adquisiciones en terreno" – (C), Por consiguiente, el alcalde deberá acreditar el funcionamiento de los paneles solares y bomba de agua de la agricultora doña [REDACTED], beneficiaria del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI; como así también, la instalación eléctrica del centro de madres de Yala Yala. Por otra parte, corresponde que la autoridad efectúe las gestiones necesarias tendientes a regularizar las condiciones del contrato de arriendo del terreno antes individualizado, a fin de que se le incorpore una cláusula que regule la inversión en infraestructura y equipamiento efectuada por ese municipio. De todo lo anterior, se debe remitir los antecedentes documentales que así lo demuestren a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la data de recepción del presente informe.

16. En lo referido a lo observado en el numeral 4.4 "Reembolso de gastos en bienes y servicios de consumo", - (C), la autoridad municipal deberá instruir a la Jefa de Finanzas que se abstenga de utilizar la modalidad de reembolso de gastos del subtítulo 22, como un procedimiento permanente, a fin de ajustarse a la normativa de fondos globales como lo autoriza la normativa presupuestaria, informando de ello documentadamente a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la data de recepción del presente informe.

17. Referente a lo reprochado en el punto 5 "Reembolso de gastos de asistencia social" – (C), el municipio deberá implementar un procedimiento para esta modalidad de otorgamiento de ayuda social a personas naturales, evaluando la alternativa de reembolso mediante cheques o en efectivo, informando documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

18. Respecto al punto 1.1 "Diferencia del saldo contable" - (C), la autoridad deberá concretar la regularización de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes indicadas en la tabla N° 4 del cuerpo de este informe, remitiendo copias de aquellos atingentes al mes de diciembre de 2019, con los antecedentes que respalden los ajustes realizados o clarifiquen las diferencias detectadas, todo ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la data de recepción del presente informe.

19. Sobre lo observado en el punto 1.2 "Documentos bancarios caducados" – (MC), el municipio debe acreditar la regularización contable de los documentos bancarios caducados detallados en la tabla N° 5 del cuerpo de este informe, y remitir a esta Entidad de Fiscalización los antecedentes contables que así lo demuestren, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la data de recepción del presente informe.

20. Al tenor de lo dispuesto en el punto 1.3 "Cuentas corrientes sin movimientos" – (MC), en lo que respecta a la cuenta corriente N° 1309101096 "Fondos Deportes", corresponde que la autoridad remita a esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Entidad de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR la documentación que evidencie la operatividad de la misma o bien su cierre, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la data de recepción del presente informe.

- Otras Materias

21. Con relación a lo observado en el numeral 1 "Reglamento de Organización Interna Municipal y Organigrama" – (MC), corresponde que el alcalde acredite la formalización del Reglamento de Organización Interna Municipal y Organigrama, y se publiquen en el Portal de Transparencia Activa, de modo tal de dar cumplimiento cabal con las normas de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, ello, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la data del presente informe, y lo que deberá ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna de ese Municipio.

22. Respecto de lo representado en el punto 2 "Procesos disciplinarios pendientes" – (C), la autoridad deberá instruir a los fiscales responsables, agilizar los procesos disciplinarios en cuestión, informando el estado de avance de cada uno de ellos en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde el día siguiente al de recepción del presente informe y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

23. En cuanto a lo observado en el numeral 3 "Póliza de fidelidad funcionaria" – (MC), el municipio deberá normalizar la rendición de caución de la funcionaria doña [REDACTED], para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones; si procediere en la actualidad, de lo cual, deberá informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la data del presente informe, y lo que deberá ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna de ese Municipio.

Finalmente, para aquéllas observaciones que se mantienen, y que fueron categorizadas como AC y C, se deberá registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la información requerida en el "Informe de Estado de Observaciones, contenido en el anexo N° 15, en los plazos allí establecidos, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe final, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Por su parte, respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada del control interno de esa municipalidad, lo que deberá ser acreditado en el Sistema antes indicado, que esta Entidad Superior de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4 Remítase copia del presente Informe Final  
al Alcalde, Secretario Municipal y a la encargada de Control Interno, todos de la  
Municipalidad de Camiña.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
Jefe Control Externo  
Contraloría Regional de Tarapacá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1  
MUESTRA DECRETOS SUBTÍTULO 21

N°	N° DECRETO	FECHA DECRETO	MONTO (\$)	DETALLE
1	32	25-01-2018	4.487.676	Pago de estipendio ordinario de concejales, correspondiente al mes de enero del 2018.
2	45	29-01-2018	233.919	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
3	69	07-02-2019	703.260	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos, compra de combustible en comisión de servicio.
4	85	14-02-2019	472.682	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos y reembolso por gasto de ayuda social, compra de linternas y combustibles para emergencia.
5	91	14-02-2019	112.277	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
6	152	26-02-2019	322.808	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
7	153	26-02-2019	219.048	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
8	154	26-02-2019	415.038	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
9	161	26-02-2019	140.346	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
10	165	26-02-2019	336.832	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
11	209	05-03-2018	367.587	Pago por comisión de servicio en la ciudad de Iquique.
12	213	07-03-2018	126.560	Pago por comisión de servicio en la ciudad de Iquique.
13	214	07-03-2018	233.919	Pago por comisión de servicio en la ciudad de Iquique.
14	253	21-03-2019	484.212	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
15	262	12-03-2018	343.520	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
16	284	27-03-2019	10.077.778	Pago de planilla de honorarios de personal de aseo de todas las localidades de la comuna de Camiña, correspondiente al mes de marzo del 2019.
17	285	27-03-2019	3.152.224	Pago de planilla de honorarios de personal administrativos y auxiliares de aseo de la municipalidad de Camiña, correspondiente al mes de marzo del 2019.
18	290	27-03-2019	4.691.034	Pago de estipendio de los concejales, correspondiente al mes de marzo del 2019.
19	513	26-04-2018	4.588.974	Pago de estipendio de concejales, correspondiente al mes de abril del 2018.
20	560	08-05-2018	343.520	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
21	625	24-05-2018	758.237	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Cochabamba-Bolivia, a taller de aprendizaje con el adulto mayor de la comuna de Camiña.
22	626	24-05-2018	758.237	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Cochabamba-Bolivia, a taller de aprendizaje con el adulto mayor de la comuna de Camiña.
23	627	24-05-2018	758.237	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Cochabamba-Bolivia, a taller de aprendizaje con el adulto mayor de la comuna de Camiña.
24	628	24-05-2018	758.237	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Cochabamba-Bolivia, a taller de aprendizaje con el adulto mayor de la comuna de Camiña.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° DECRETO	FECHA DECRETO	MONTO (\$)	DETALLE
25	629	24-05-2018	758.237	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Cochabamba-Bolivia, a taller de aprendizaje con el adulto mayor de la comuna de Camiña.
26	704	31-05-2018	126.560	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
27	794	14-06-2018	1.273.241	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Arequipa - Perú, pasantía de experiencias en fomento productivo trabajo municipal con productores de quinoa, ajo, cebolla y papa.
28	795	14-06-2018	1.273.241	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Arequipa - Perú, pasantía de experiencias en fomento productivo trabajo municipal con productores de quinoa, ajo, cebolla y papa
29	796	14-06-2018	1.273.241	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Arequipa - Perú, pasantía de experiencias en fomento productivo trabajo municipal con productores de quinoa, ajo, cebolla y papa
30	797	14-06-2018	1.273.241	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Arequipa - Perú, pasantía de experiencias en fomento productivo trabajo municipal con productores de quinoa, ajo, cebolla y papa
31	798	14-06-2018	1.273.241	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Arequipa - Perú, pasantía de experiencias en fomento productivo trabajo municipal con productores de quinoa, ajo, cebolla y papa
32	805	19-06-2018	233.919	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
33	943	11-07-2018	233.919	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
34	1070	07-08-2018	233.919	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
35	1131	23-08-2018	4.630.494	Pago de estipendio, correspondiente al mes de agosto del 2018.
36	1135	23-08-2018	1.101.498	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Cusco - Perú, para asistir a pasantía con el Club Deportivo de la comuna de Camiña.
37	1136	23-08-2018	1.101.498	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Cusco - Perú, para asistir a pasantía con el Club Deportivo de la comuna de Camiña
38	1138	23-08-2018	1.101.498	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Cusco - Perú, para asistir a pasantía con el Club Deportivo de la comuna de Camiña
39	1139	23-08-2018	1.101.498	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Cusco - Perú, para asistir a pasantía con el Club Deportivo de la comuna de Camiña
40	1141	23-08-2018	742.393	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Cusco - Perú, para asistir a pasantía con el Club Deportivo de la comuna de Camiña
41	1142	23-08-2018	1.101.498	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Cusco - Perú, para asistir a pasantía con el Club Deportivo de la comuna de Camiña
42	1193	06-09-2018	233.919	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos y compra de combustible por traslado en comisión servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° DECRETO	FECHA DECRETO	MONTO (\$)	DETALLE
43	1224	06-09-2018	555.556	Pago de boleta honorarios por realizar limpieza de riego, cortado, limpieza de empastado de la cancha de Quistagama.
44	1229	06-09-2018	1.130.500	Pago de factura por servicio de sonido e iluminación en la actividad del Día Internacional de la Mujer Indígena en la comuna de Camiña.
45	1237	11-09-2018	1.703.952	Pago de aguinaldo de fiestas patrias para funcionarios a honorarios.
46	1274	20-09-2018	1.309.000	Pago de factura por contrataciones de juegos populares y típicos para celebración de fiestas patrias.
47	1276	20-09-2018	666.667	Pago de boleta honorarios por contratación de danza folclórica para fiestas patrias.
48	1277	20-09-2018	2.618.000	Pago de factura por sonido, iluminación y amplificación para celebración de fiestas patrias.
49	1293	25-09-2018	167.085	Pago de comisión de servicio, según decreto adjunto.
50	1307	25-09-2018	8.143.342	Pago de planilla de remuneración al personal a honorarios de todas las localidades de la comuna de Camiña, mes de septiembre del 2018.
51	1308	25-09-2018	4.647.776	Pago de remuneración al personal administrativo y aseo, mes de septiembre del 2018.
52	1366	04-10-2018	367.587	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
53	1408	11-10-2018	233.919	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
54	1522	09-11-2018	233.919	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
55	1526	09-11-2018	442.960	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
56	1527	09-11-2018	235.040	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
57	1528	09-11-2018	361.600	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
58	1529	09-11-2018	379.680	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
59	1531	09-11-2018	444.444	Pago de boleta honorarios por pasacalle lanzamiento FARCAM Camiña 2018.
60	1534	09-11-2018	401.004	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
61	1553	15-11-2018	833.333	Pago de boleta honorarios por servicios de mantención y riego de cancha de futbol de la localidad de Quistagama, mes de agosto, septiembre y octubre del 2018.
62	1581	15-11-2018	8.443.341	Pago de planillas de remuneración al personal a honorarios de aseo de todas las localidad de la comuna de Camiña, mes de noviembre del 2018.
63	1582	15-11-2018	3.483.332	Pago de planillas de remuneraciones al personal administrativo y aseo, correspondiente al mes de noviembre del 2018.
64	1588	20-11-2018	1.222.222	Pago de boleta honorarios por servicio de operador de maquinaria agrícola, mes de octubre y noviembre del 2018.
65	1592	20-11-2018	1.342.985	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Lima - Perú para participar de seminario de Gestión y Planificación Municipal Proyectos de Alto Impacto de Inversión Turística, también asistir a lanzamiento de FARCAM 2018.
66	1593	20-11-2018	1.342.985	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Lima - Perú para participar de seminario de Gestión y Planificación Municipal Proyectos de Alto Impacto de Inversión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° DECRETO	FECHA DECRETO	MONTO (\$)	DETALLE
				Turística, también asistir a lanzamiento de FARCAM 2018.
67	1594	20-11-2018	1.342.985	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Lima - Perú para participar de seminario de Gestión y Planificación Municipal Proyectos de Alto Impacto de Inversión Turística, también asistir a lanzamiento de FARCAM 2018.
68	1595	20-11-2018	1.342.985	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Lima - Perú para participar de seminario de Gestión y Planificación Municipal Proyectos de Alto Impacto de Inversión Turística, también asistir a lanzamiento de FARCAM 2018.
69	1596	20-11-2018	1.287.290	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Lima - Perú para participar de seminario de Gestión y Planificación Municipal Proyectos de Alto Impacto de Inversión Turística.
70	1597	20-11-2018	1.287.290	Pago de comisión de servicio a la ciudad de Lima - Perú para participar de seminario de Gestión y Planificación Municipal Proyectos de Alto Impacto de Inversión Turística.
71	1621	20-11-2018	666.667	Pago de boleta honorarios por construcción de stand agrícola, cocinerías e instalación de agua potable para FARCAM 2018.
72	1622	20-11-2018	189.363	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
73	1635	26-11-2018	3.333.333	Pago de boleta honorarios por show artístico de humorista para FARCAM 2018.
74	1636	26-11-2018	5.555.556	Pago de boleta honorarios por presentación de grupo nacional Megapuesta en FARCAM 2018.
75	1641	26-11-2018	825.000	Pago de boleta honorarios por animación en los días 23, 24 y 25 de noviembre en actividad de la FARCAM 2018.
76	1755	13-12-2018	4.691.034	Pago de estipendio de ordinario nº46, 47 y 48, correspondiente al mes de diciembre del 2018.
77	1760	13-12-2018	829.580	Pago de comisión de servicio por asistir a taller de aprendizaje con los dirigentes de las localidades de la comuna de Camiña, a la ciudad de Santa Cruz - Bolivia.
78	1780	13-12-2018	2.332.890	Pago de estipendio de concejales, correspondiente al 50% de asistencia año 2018.
79	1829	24-12-2018	167.085	Pago de comisión de servicio, según decreto adjunto.
80	1834	24-12-2018	108.480	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
81	1836	24-12-2018	397.760	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
82	1837	24-12-2018	533.360	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
83	1885	26-12-2018	484.212	Pago de comisión de servicio, según decretos adjuntos.
Total:			120.038.316	

Fuente: Mayores contables proporcionados por la Municipalidad de Camiña.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2  
MUESTRA SUBTITULO 22

N°	N° DECRETO	FECHA	MONTO (\$)	DETALLE
1	110	21-02-2019	1.269.855	Pago de facturas por soporte remoto de programas computacionales, contabilidad gubernamental, adquisiciones, ordenes de ingreso, bodega municipal, mes de agosto, septiembre, octubre.
2	111	08-02-2018	1.749.594	Pago de factura por la compra de combustible para vehículos municipales.
3	168	28-02-2019	666.667	Pago por servicios de asesoría jurídica, judicial y administrativa, correspondiente al mes de febrero.
4	183	07-03-2019	1.155.000	Pago de factura por asesoría técnica y administrativa en la gestión y elaboración de los proyectos: protección de las riberas estanques, y canales de los ríos de Nama y Camiña, recuperación de las riberas y protección de río Camiña, etc.
5	186	11-03-2019	3.046.400	Pago de factura por producción artística con grupo tropical para amenizar encuentro de carnavales en la plaza de Camiña.
6	196	28-02-2018	666.667	Pago por servicios de asesoría jurídica, judicial y administrativa, mes de febrero.
7	205	05-03-2018	10.735.000	Pago por contratación de los grupos folclóricos Puka Wila, Son de Jupha y Kalamarka, con motivo de la v versión del festival del choclo y el ajo camiñano, días 02, 03 y 04 de marzo de 2018.
8	223	07-03-2018	7.735.000	Pago por servicios de amplificación y sonido en arena Camiña y plaza pública de camina, los días 02, 03 y 04 de marzo, con motivo de la v versión del festival del choclo y el ajo camiñano.
9	241	21-03-2019	1.796.208	Pago de factura por compra de pasajes aéreos de Santiago a Iquique y retorno para el grupo Alegría para que participe en el encuentro de carnavales Camiña 2019.
10	243	21-03-2019	1.452.058	Pago de facturas por la compra de combustible para los vehículos municipales.
11	273	12-03-2018	2.913.120	Pago de factura por servicio de alimentación para invitados especiales y autoridades, en actividad de festival del choclo y el ajo 2018.
12	274	12-03-2018	7.470.820	Pago de factura por servicio de alimentación para invitados especiales y encargados de comisiones, en actividad del festival del choclo y el ajo 2018.
13	338	26-03-2018	2.427.907	Pago de factura por la compra de combustible para vehículos municipales.
14	418	10-04-2018	2.872.194	Pago de factura por la compra de pasajes aéreos de Santiago a Iquique y retorno.
15	452	17-04-2018	1.188.000	Pago de factura por servicio de alojamiento para invitados especiales, agrupaciones folclóricas, y artistas con motivo de la V versión del festival del choclo y ajo camiñano.
16	600	17-05-2018	2.416.510	Pago por estado de pago único de trabajos de construcción de baranda peatonal acceso calle 1 y 2, localidad de Francia.
17	685	31-05-2018	2.081.127	Pago de facturas por licencia de uso temporal de programas computacionales de bodega, contabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° DECRETO	FECHA	MONTO (\$)	DETALLE
				gubernamental, adquisiciones y ordenes de ingreso municipal, mes de diciembre del 2017 a abril del 2018.
18	712	31-05-2018	666.667	Pago de boleta honorarios por asesoría jurídica y administrativa del mes de mayo al municipio.
19	939	11-07-2018	1.793.423	Pago de factura por la compra de combustible, para vehículos municipales.
20	951	17-07-2018	6.450.057	Pago de factura por la compra de tintas y tóner para los departamentos municipales.
21	1235	11-09-2018	4.568.410	Pago de factura por contratación de grupos tropicales para amenizar fiestas patrias, pago 50%.
22	1257	13-09-2018	4.652.986	Pago de facturas por compra de materiales de oficina, para los departamentos de la municipalidad de Camiña.
23	1263	13-09-2018	1.836.502	pago de facturas por la compra de materiales de aseo, menaje y otros, para los departamentos municipales.
24	1275	20-09-2018	4.568.410	Pago de factura por contratación de grupos tropicales para amenizar fiestas patrias, pago 50% pendiente.
25	1283	25-09-2018	1.965.001	Pago de factura por compra de sistema de bombeo fotovoltaico para el convenio PDTI.
26	1343	04-10-2018	3.130.842	pago de factura por compra de repuestos y mantención de camioneta roja marca Mitsubishi municipal.
27	1363	04-10-2018	1.604.035	pago de factura por compra de combustible para vehículos municipales.
28	1378	09-10-2018	2.295.760	Pago de factura por instalaciones eléctricas en junta de vecinos de alto Camiña, centro de madres, estación médica, junta de vecinos de Yala Yala, servicios higiénicos de camarines.
29	1497	29-10-2018	2.026.808	Pago de factura por servicios de alimentación por diferentes reuniones y actividades municipales.
30	1508	31-10-2018	666.667	Pago de boleta honorarios por asesoría jurídica judicial y administrativa mensual del mes de octubre del año 2018.
31	1577	15-11-2018	7.599.998	Pago de factura por arriendo de 250 horas de retroexcavadora.
32	1587	20-11-2018	1.726.248	Pago de factura por la compra de combustible para los vehículos municipales.
33	1634	23-11-2018	6.625.464	Pago de facturas por pasajes aéreos de artista nacional Megapuesta, Huaso Filomeno y grupo internacional Kalamarka. para que asistan en FARCAM 2018.
34	1639	26-11-2018	25.746.560	Pago de factura por contratación de grupos nacionales e internacionales para FARCAM 2018.
35	1640	26-11-2018	6.783.000	Pago de factura por sonido y amplificación en plaza pública y arena Camiña para FARCAM 2018.
36	1690	06-12-2018	5.404.980	Pago factura por servicio de alimentación para artistas e invitados especiales para FARCAM 2018.
37	1691	06-12-2018	3.723.510	Pago de factura por servicio de alimentación para bailes folclóricos invitados para FARCAM 2018.
38	1692	06-12-2018	5.471.025	Pago de factura por servicio de alimentación para organizaciones sociales, invitados especiales, FARCAM 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° DECRETO	FECHA	MONTO (\$)	DETALLE
39	1768	13-12-2018	1.727.470	Pago de factura por la compra de materiales eléctricos para el alumbrado público en actividad la FARCAM 2018.
40	1792	18-12-2018	1.250.000	Pago de factura por servicios veterinarios correspondiente al 50 cirugías de esterilización e implantación de microchip de identificación.
41	1801	18-12-2018	2.000.000	Pago de factura por gira técnica a la ciudad de la paz - Bolivia convenio del programa PDTI, aporte municipal.
42	1869	27-12-2018	2.893.633	Pago de facturas por compra de botas de dulces navideñas para actividad de navidad 2018.
43	1880	26-12-2018	1.874.667	Pago de facturas por la compra de materiales de aseo para depto. rentas y tránsito, radio agricultura, piscina de Nama, encargado de relleno sanitario, compra de estanque para don Jaime Aranibar Brañez.
44	1915	28-12-2018	6.500.000	Pago de orden de compra por servicio pirotécnico para celebración de año nuevo.
45	1919	28-12-2018	1.956.003	Pago de facturas por servicio de alimentación para reuniones y actividades municipales, y para senda previene Camiña.
46	1920	28-12-2018	1.756.920	Pago de recibo de arriendo de casa habitación por arriendo de terreno para ser utilizado en diversas actividades municipales.
47	1949	28-12-2018	2.215.860	Pago de factura por compra de combustible para los vehículos municipales.
48	1951	28-12-2018	2.737.000	Pago de orden de compra para servicio de alojamiento para invitados especiales que asistieron a actividad de FARCAM 2018 y a reuniones y actividades especiales en el municipio.
Total:			175.860.033	

Fuente: Mayores contables proporcionados por la Municipalidad de Camiña.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
MUESTRA SUBTÍTULO 24

N°	N° DECRETO	FECHA DECRETO	MONTO (\$)	DETALLE
1	86	31-01-2018	1.533.333	Pago de cuota asociativa año 2018 y cuota extraordinaria para sueldos de funcionarios de la oficina de enlace de la ciudad de Iquique.
2	108	21-02-2019	2.800.070	Pago de factura por trabajos de recuperación de bocatomas en la comuna.
3	146	26-02-2019	1.244.000	Pago de cuota asociativas y extraordinarias, mes de febrero del 2019.
4	169	28-02-2019	670.000	Pago por servicios funerarios de los fallecidos [REDACTED] E.E.P.D.
5	198	13-03-2019	3.377.941	Pago de cuota social que corresponde a la ACHM, representando interés del mundo municipal ante el gobierno.
6	227	21-03-2019	2.730.455	Pago de facturas por compra de tubería con urgencia para la localidad de Nama, materiales para habilitación conexión agua para la junta de vecinos de Moquella.
7	241	12-03-2018	400.000	Pago de reembolso por gastos efectuados en servicio funerario, por el programa asistencial.
8	275	26-03-2019	224.984	Pago de boletas por consumo de luz eléctrica de: [REDACTED], por el programa asistencial.
9	332	22-03-2018	7.392.850	Pago de factura por compra de mercadería para premiación de competencias en el festival del choclo y el ajo Camiña 2018.
10	424	11-04-2018	3.935.007	Pago de factura por compra de premios mercaderías para encuentro carnavales.
11	482	23-04-2018	206.430	Pago de boletas por consumo de luz eléctrica de las siguiente personas: [REDACTED], por el programa asistencial.
12	518	26-04-2018	3.224.509	Pago de cuota social, que corresponde a la ACHM, representando interés del mundo municipal ante el gobierno.
13	633	24-05-2018	4.144.000	pago de factura por la compra de gift card para premios del campeonato de verano 2018.
14	640	29-05-2018	1.222.222	Pago de cuotas asociativas y cuotas extraordinarias para pago de funcionarios de oficina de enlace de la ciudad de Iquique, mes de mayo del 2018.
15	891	04-07-2018	240.000	Pago de ficha social por servicio funerario de don [REDACTED].
16	1079	09-08-2018	200.000	Pago de servicio funerario de don [REDACTED], por el programa asistencial.
17	1199	06-09-2018	350.000	Pago de factura por servicio funerario de la señora [REDACTED], por el programa asistencial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° DECRETO	FECHA DECRETO	MONTO (\$)	DETALLE
18	1384	09-10-2018	2.499.000	Pago de factura por realización de arcos de futbolito móviles de fierro para canchas de futbol de localidades de la comuna de Camiña.
19	1447	22-10-2018	2.444.444	Pago de cuotas asociativas y cuotas extraordinarias, correspondiente al mes de septiembre y octubre del 2018.
20	1449	22-10-2018	240.000	Pago de ayuda social a alumno indicado por arriendo de pieza, desde el mes de junio a septiembre del 2018 por el programa asistencial.
21	1601	20-11-2018	200.000	Pago de servicio de transporte de pasajeros a funeral, por el programa asistencial.
22	1646	26-11-2018	14.277.933	Pago de factura por la compra de premios actividad feria agrícola camiñana.
23	1715	11-12-2018	14.994.000	Pago de factura por compra de mediaguas para beneficiarios sociales.
24	1813	20-12-2018	2.576.231	pago de facturas por compra de materiales de construcción para señora [REDACTED], materiales de construcción para [REDACTED], compra de cemento para [REDACTED].
25	Traspaso 112	26-11-2018	300.650	Reconocimiento de gastos por aporte social a la señora [REDACTED] para asistir a control de la hija [REDACTED] en la ciudad de Santiago.
26	Traspaso 114	21-12-2018	2.331.999	Reconocimiento de gastos por viaje a taller de aprendizaje a la ciudad Santa Cruz - Bolivia, con los dirigentes de cada localidad de Camiña.
27	Traspaso 121	26-12-2018	3.927.006	Reconocimiento de gastos por compra de juguetes para actividad de navidad del 2018.
28	Traspaso 40	28-06-2018	2.073.600	Rendición de gastos, viaje de aprendizaje de centros de madres de la comuna dela Camiña, en la ciudad de Tacna, Perú.
29	Traspaso 42	28-06-2018	6.734.045	Rendición de gastos, correspondiente a copras de materiales para el funcionamiento de los centros de madres de la comuna.
30	Traspaso 80	28-09-2018	5.961.932	Reconocimiento de gastos por pasantía de los dirigentes de clubes deportivos de la comuna.
31	Traspaso 98	26-11-2018	2.998.480	Reconocimiento de gastos por viaje de bienestar social y salud con el adulto mayor a la ciudad de Tacna - Perú.
Total:			95.455.121	

Fuente: Mayores contables proporcionados por la Municipalidad de Camiña.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
MUESTRA PARTIDAS ADICIONALES

N°	N° DECRETO	FECHA	MONTO (\$)	DETALLE
1	1838	24-12-2018	37.856.214	Pago de indemnización de jubilación, bono de responsabilidad administrativa ley N° 20.501 para el señor [REDACTED]
2	1948	28-12-2018	10.055.437	Pago de factura por la compra de canasta familiar navideña solidaria.
Total:			47.911.651	

Fuente: Mayores contables proporcionados por la Municipalidad de Camiña.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5  
EJEMPLOS CONTRATACIÓN PERSONAL A HONORARIOS

N°	NOMBRE	RUT	DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO	SERVICIOS SEGÚN CONTRATO	PERIODO CONTRATACIÓN
1			80, de 19-01-2018	Mantenimiento y limpieza multicancha, piscina, juegos infantiles y alrededores de la localidad de Moquegua	02-01-2018 al 31-12-2018
2			79, de 19-01-2018	Mantenimiento, limpieza y riego de áreas verdes del colegio F-63, de la localidad de Moquegua	02-01-2018 al 31-12-2018
3			108, de 19-01-2018	Mantenimiento y limpieza de las calles y veredas, riego de plantas de plaza pública y estación de salud de la localidad de Francia	02-01-2018 al 31-12-2018
4			99, de 19-01-2018	Mantenimiento y limpieza calles, multicancha y juegos infantiles, pasaje parte baja de la iglesia adventista, de la localidad de Saíña	02-01-2018 al 31-12-2018
5			693, de 02-04-2018	Mantenimiento y limpieza de plaza pública, sede social y riego de jardinerías, localidad de Saíña	01-03-2018 al 31-12-2018
6			83, de 19-01-2018	Mantenimiento y limpieza calles, riego y plantación de árboles alrededor de cancha de fútbol, de la localidad de Francia	02-01-2018 al 31-12-2018
7			97, de 19-01-2018	Mantenimiento, limpieza y mantenimiento alrededores cementerio, de la localidad de Cuisama	02-01-2018 al 31-12-2018
8			112, de 19-01-2018	Auxiliar de aseo en dependencias camping municipal y apoyo de servicios menores	02-01-2018 al 31-12-2018
9			74, de 19-01-2018	Mantenimiento y limpieza piscina, multicancha y agua potable, plaza pública, pasaje hasta la subida del galpón de acopio, de la localidad de Quistagama	02-01-2018 al 31-12-2018
10			84, de 19-01-2018	Mantenimiento y limpieza de calles y veredas, de la localidad de Yala Yala	02-01-2018 al 31-12-2018
11			117, de 19-01-2018	Mantenimiento y limpieza de calles y veredas, de la localidad de Moquegua	02-01-2018 al 31-12-2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE	RUT	DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO	SERVICIOS SEGÚN CONTRATO	PERIODO CONTRATACIÓN
12			76. de 19-01-2018	Mantenimiento y limpieza de la piscina de la localidad de Chillayza	02-01-2018 al 31-12-2018

Fuente: Contratos y decretos de aprobación de contratación de personal a honorarios, proporcionados por la encargada de Rentas y Tránsito, de la Municipalidad de Camiña.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6  
REGISTRO FOTOGRÁFICO ADQUISICIONES VERIFICADAS EN TERRENO  
COMPRA SISTEMA DE BOMBEO FOTOVOLTAICO PROGRAMA PDTI DESINSTALADOS



Fuente: Acta de validación de adquisiciones en terreno, día 17 de octubre de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 7  
REGISTRO FOTOGRÁFICO ADQUISICIONES VERIFICADAS EN TERRENO  
ARRIENDO DE TERRENO USADO COMO TALLER MECÁNICO



Fuente: Acta de validación de ADQUISICIONES en terreno, día 17 de octubre de 2019.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 8**  
**EJEMPLOS GASTOS SUBTÍTULO 22 EFECTUADOS POR FUNCIONARIOS Y PAGADOS MEDIANTE REEMBOLSO POR EL MUNICIPIO**

N°	N° DECRETO / FECHA	N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA	MONTO (\$)	CONCEPTO	PÁGUESE A	RUT	N° CHEQUE
1	168, de 22-02-2018	215-22-08-007	Pasajes, Fletes y Bodegajes	9.100	Reembolso peajes y envíos de correspondencia	[REDACTED]	[REDACTED]	148282
		215-22-04-001	Materiales de oficina	3.400	Reembolso materiales de decoración y adornos	[REDACTED]	[REDACTED]	667662
2	240, de 12-03-2018	215-22-12-002	Gastos menores	12.500		[REDACTED]	[REDACTED]	
		215-22-01-001	Para personas	241.084	Reembolso envío correspondencia, alimentación y lienzo municipal	[REDACTED]	[REDACTED]	851524
3	308, de 22-03-2018	215-22-07-002	Servicios de impresión	41.650		[REDACTED]	[REDACTED]	
		215-22-08-007	Pasajes, Fletes y Bodegajes	8.340		[REDACTED]	[REDACTED]	
4	321, de 22-03-2018	215-22-01-001	Para personas	11.800	Reembolso materiales de oficina, recarga teléfono y alimentos reuniones del concejo municipal	[REDACTED]	[REDACTED]	851537
		215-22-04-007	Materiales y útiles de aseo	8.380		[REDACTED]	[REDACTED]	
5	436, de 12-04-2018	215-22-05-006	Telefonía celular	10.000		[REDACTED]	[REDACTED]	
		215-22-04-001	Materiales de oficina	7.820	Reembolso materiales de oficina Departamento Social	[REDACTED]	[REDACTED]	667775
6	485, de 24-04-2018	215-22-02-001	Textiles y acabados textiles	20.500	Reembolso compra de cortinas y pilas para oficina de Rentas y Tránsito	[REDACTED]	[REDACTED]	944824
		215-22-12-002	Gastos menores	1.200		[REDACTED]	[REDACTED]	
7	532, de 03-05-2018	215-22-01-001	Para personas	30.000	Reembolso compra de coctel	[REDACTED]	[REDACTED]	944874
		215-22-06-002	Mantenimiento y reparación de vehículos	20.000	Reembolso alineación, peajes y estacionamiento	[REDACTED]	[REDACTED]	944921
8	566, de 09-05-2018	215-22-08-007	Pasajes, Fletes y Bodegajes	26.860		[REDACTED]	[REDACTED]	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	N° DECRETO / FECHA	N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA	MONTO (\$)	CONCEPTO	PÁGUESE A	RUT	N° CHEQUE
9	733, de 06-06-2018	215-22-01-001	Para personas	8.700	Reembolso compra coctel alimentos con cebo y tinta impresora	[REDACTED]	[REDACTED]	1170464
		215-22-04-009	Insumos, repuestos y accesorios computacionales	13.000				
		215-22-12-002	Gastos menores	5.450				
10	1.763, de 13-12-2018	215-22-01-001	Para personas	28.550	Reembolso alimentos reunión y pendrive para Departamento de Finanzas	[REDACTED]	[REDACTED]	2275461
		215-22-04-009	Insumos, repuestos y accesorios computacionales	7.000				
11	29, de 24-01-2019	215-22-04-012	Otros materiales, repuestos y útiles diversos	13.160	Reembolso compra de flexible de grasa para vehículos y maquinaria pesada	[REDACTED]	[REDACTED]	2115727
12	201, de 13-03-2019	215-22-03-001	Para vehículos	10.000	Reembolso peajes y combustible	[REDACTED]	[REDACTED]	2510730
		215-22-08-007	Pasajes, Fletes y Bodegajes	6.400				
13	293, de 27-03-2019	215-22-04-011	Repuestos y accesorios para mantenimiento y reparación	12.000	Reembolso revisión técnica, compra de alógenos y peajes	[REDACTED]	[REDACTED]	2359825
		215-22-08-007	Pasajes, Fletes y Bodegajes	26.400				

Fuente: Decretos de pago y mayores contables del subtitulo 22, al 30 de junio de 2019.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 9**  
**DETALLE REEMBOLSOS GASTOS AYUDA SOCIAL**

N°	N° Y NOMBRE CUENTA	N° DECRETO	FECHA	MONTO (\$)	DETALLE	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	N° Y FECHA DE FICHA DE AYUDA SOCIAL
1		25	22-01-2018	18.000	Reembolso compra de gas			8, de 22-01-2018
2		114	08-02-2018	14.102	Reembolso exámenes médicos			17, de 07-02-2018
3		153	22-02-2018	53.600	Reembolso recarga de gas y compra de medicamentos			22, de 15-02-2018
4		243	12-03-2018	32.000	Reembolso de pasajes,			37, de 12-03-2018
5	215-24-01-007 Asistencia Social a Personal Naturales	289	19-03-2018	103.800	Reembolso compra de materiales de construcción			39, de 12-03-2018
6		838	27-06-2018	32.570	Reembolso compra de leche y pañales			95, de 20-06-2018
7		1165	23-08-2018	55.380	Reembolso pasajes y toma de exámenes			129, de 18-05-2018
8		1291	25-09-2018	19.520	Reembolso compra de medicamentos			148, de 24-09-2018
9		1450	22-10-2018	19.520	Reembolso compra de medicamento			159, de 19-10-2018

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° Y NOMBRE CUENTA	N° DECRETO	FECHA	MONTO (\$)	DETALLE	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	N° Y FECHA DE FICHA DE AYUDA SOCIAL
10		1480	29-10-2018	21.927	Reembolso de pasajes y luz eléctrica			162, de 25-10-2018
11		1513	08-11-2018	105.970	Reembolso de pasajes, consulta médica y bono FONASA			165, de 05-11-2018
12		1796	18-11-2018	58.640	Reembolso compra medicamentos y bono FONASA			193, de 14-02-2018
13		1933	28-12-2018	100.000	Reembolso compra de medicamentos			194, de 28-12-2018
14		15	24-01-2019	30.850	Reembolso compra de gas y leche			1, de 03-01-2019
15		18	24-01-2019	96.895	Reembolso compra de medicamentos			8, de 22-01-2019
16		19	24-01-2019	8.000	Reembolso de pasajes			9, de 22-01-2019
17		21	24-01-2019	47.000	Reembolso compra de leche y alimentos no perecibles			11, de 22-01-2019
18		44	31-01-2019	19.000	Reembolso compra de gas			15, de 30-01-2019
19		113	21-02-2019	20.000	Reembolso compra de gas			22, de 20-02-2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° Y NOMBRE CUENTA	N° DECRETO	FECHA	MONTO (\$)	DETALLE	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	N° Y FECHA DE FICHA DE AYUDA SOCIAL
20		197	13-03-2019	65.590	Reembolso compra de útiles escolares	[REDACTED]	[REDACTED]	30, de 26-02-2019
21		219	19-03-2019	18.000	Reembolso recarga de gas licuado	[REDACTED]	[REDACTED]	31, de 14-03-2019
22		278	26-03-2019	20.222	Reembolso compra de medicamentos	[REDACTED]	[REDACTED]	45, de 25-03-2019

Fuente: Mayor contable subtitulo 24 y decretos de pago, proporcionados por la Jefa de Finanzas de la Municipalidad de Camiña.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 10**  
**MONTOS EN CONCILIACIONES BANCARIAS SIN ACLARAR Y REGULARIZAR**

N°	AREA	N° CUENTA BANCARIA	NOMBRE	MONTO SIN ACLARAR / REGULARIZAR (\$)	OBSERVACIÓN SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA
1	SALUD	1309104141	I.M. de Camiña Depto. Salud	3	Diferencia cheque N° 9699934, de 07-07-2012 girado por un monto de \$ 123.474 y cobrado según cartola N° 12, de 19-12-2018, por la suma de \$ 123.471
2	MUNICIPAL	1309000222	I.M. de Camiña Fondos INDAP	3.000	Diferencia producto de cheque N° 2262077, mal pagado, en cartola N° 7, de julio de 2014
3	MUNICIPAL	1309099971	I.M. de Camiña Fondos Ordinarios	65.320	Abono según cartola N° 1 de 02-01-2006
				-65.320	Cargo según cartola N° 1 de 02-01-2006
				200	Diferencia cheque N° 7684363, KAUFMAN de 21-08-2006
				-5	Diferencia cheque N° 9434829, ENORCHILE de 16-02-2007
				6	Diferencia cheque N° 9854381, Henrv Viza de 10-04-2007
				-22.000	Cheque N° 1775921 mal pagado según cartola N° 68 de 2010
				-689.466	Cheque N° 2729967 mal pagado según cartola N° 20 de 2011
				-50.000	Cheque N° 2730079 mal pagado según cartola N° 26 de 2011
				-119.592	Cheque N° 3328895 mal pagado según cartola N° 34 de 2011
				-30.000	Cheque N° 4413389 mal pagado según cartola N° 67 de 2011
				-1.050.528	Cheque N° 4413390 mal pagado según cartola N° 67 de 2011
				-60.000	Cheque N° 5389756 mal pagado según cartola N° 10 de 2012
				-469.659	Cheque N° 5092895 mal pagado según cartola N° 6 de 2012
-45.345	Cheque N° 6548468 mal pagado según cartola N° 44 de 2012				
-589.977	Cheque N° 6548468 mal pagado según cartola N° 44 de 2012				
-20.000	Cheque N° 9756718 cobrado el 08-10-2013				
-400	Cheque N° 9552355 mal pagado según cartola N° 30 de 2013				
-130.000	Cheque serie N° 9756718 mal pagado según cartola N° 32 de 2013				
-2.457.138	Cheque mal pagado N° 390493, girado por un monto de \$82.250 con fecha 27-12-2013 y pagado por \$2.539.388 con fecha 08-01-2014, según cartola N° 2 de 10-01-2014				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	AREA	N° CUENTA BANCARIA	NOMBRE	MONTO SIN ACLARAR / REGULARIZAR (\$)	OBSERVACIÓN SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA
				-30.618	Cheque mal pagado N° 390494, girado por un monto de \$51.632 con fecha 27-12-2013 y pagado por \$82.250 con fecha 07-01-2017 según cartola N° 2 de 10-01-2014
				28.317	Cheque mal pagado N° 390495, girado por un monto de \$88.512 con fecha 27-12-2013 y pagado por \$60.195 con fecha 02-01-2014 según cartola N° 1 de 03-01-2014
				-40.000	Cheque mal pagado N° 2309484 según cartola N° 42 de octubre de 2014 con fecha de emisión 17-10-2014
				-91	Diferencia por cheque N° 4776570, girado por \$146.989, pero contabilizado por \$146.898, según cartola N° 165 de 2015.
				-2.856.000	Diferencia de cheque N° 5226043 girado por \$1.166.000 y cobrado por \$1.666.000 y cheque N° 5226042 girado por \$1.190.000 y pagado por \$1.190.000, ambos pagados en noviembre y girados en diciembre de 2015, según cartola N° 173 de 2015
				2.856.000	Diferencia de cheque N° 5226043 girado por \$1.166.000 y cobrado por \$1.666.000 y cheque N° 5226042 girado por \$1.190.000 y pagado por \$1.190.000, ambos pagados en noviembre y girados en diciembre de 2015, según cartola N° 173 de 2015
				3.000	Diferencia de cheque N° 6958041, contabilizado por \$73.713 y pagado por \$70.713, según cartola N° 29 de 22-07-2016
				100	Diferencia cheque N° 7066063 contabilizado por \$321.300 y pagado por \$321.200, según cartola N° 32 de 12-08-2016.
				-10	Cheque mal pagado N° 9509409 por el monto de \$957.748, de fecha 17-10-2017, fue pagado por \$957.758 el día 18-10-2017, según cartola N° 42 de 20-10-2017
				10.000	Cheque N° 9509352, por un monto de \$59.460, de fecha 10-10-2017, fue cobrado por un monto de \$49.460, el día 22-11-2017, según cartola N° 47 de fecha 24-11-2017
				-100.000	Cheque N° 9941240 mal cobrado por el monto de \$100.000, esta serie aún no se cobraba y estaba a nombre del señor Pablo Romo Contreras, monto \$45.200 de fecha 26-12-2018, por lo que fue mal digitado por el banco, según cartola N° 1 de fecha 05-01-2018
				-734.230	Cheque cobrado el día 27-02-2018 con serie errónea N° 148247, por el monto de \$734.230, según cartola N° 9 de 02-03-2018. En registro de chequera esta serie figura nula

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	AREA	N° CUENTA BANCARIA	NOMBRE	MONTO SIN ACLARAR / REGULARIZAR (\$)	OBSERVACIÓN SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA
				-734.230	Cheque cobrado el día 26-03-2018 con serie errónea N° 148245, por el monto de \$734.230, según cartola N° 12 del 23-03-2018, en registro de chequera esta serie figura nula
				28	Cheque N° 2510774 cobrado el día 26-03-2019 erróneamente por el valor de \$490.000, siendo el valor correcto de \$490.028, según cartola N° 13 de 25-03-2019.
				9	Cheque N° 2848994 cobrado el día 31-05-2019 erróneamente por el valor de \$6.990, debiendo ser cobrado por un monto de \$6.999, según cartola N° 22 de fecha 31-05-2019
Total:				-7.328.626	

Fuente: Conciliaciones bancarias al 30 de junio de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11  
EXCESO DE PAGO DE VIÁTICO AL EXTRANJERO DE CONCEJALES POR COMETIDO A LA CIUDAD DE  
COCHABAMBA-BOLIVIA

Concejales	Decreto Pago		Viáticos Pagados \$ (A)	Aumento (*) + 60 US (B)	Días (C)	Total 50% US\$ (B) x (C) * 50%	Valor dólar	Total 50% \$ (D)	Diferencia \$ (D) - (A)
	N°	Fecha							
	629	24-05-2018	702.542	367,61301	3	551,42	637,03	351.271	351.271
	625	24-05-2018	702.542	367,61301	3	551,42	637,03	351.271	351.271
	627	24-05-2018	702.542	367,61301	3	551,42	637,03	351.271	351.271
	628	24-05-2018	702.542	367,61301	3	551,42	637,03	351.271	351.271
	626	24-05-2018	702.542	367,61301	3	551,42	637,03	351.271	351.271
							<b>Total:</b>	<b>1.756.354</b>	<b>1.756.355</b>

Fuente: Instrucciones Presupuestaria 2018 del Ministerio de Hacienda

(\*)  $60 \text{ US} \times 663,13 \times 0,773134 / 100$ , donde:

60 US = Viático internacional Diario

663,13 = Constante Decreto N° 275 del 2017

0,773134 = Factor país (Bolivia)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11  
EXCESO DE PAGO DE VIÁTICO AL EXTRANJERO DE CONCEJALES POR COMETIDO A LA CIUDAD DE  
AREQUIPA - PERU

Concejales	Decreto Pago		Viáticos Pagados \$ (A)	Aumento (*) + 60 US\$ (B)	Días (C)	Total 50% US\$ (B) x (C) + 50%	Valor dólar	Total 50% \$ (D)	Diferencia \$ (D) - (A)
	N°	Fecha							
	794	14-06-2018	1.217.546	397,06792	5	992,67	634,17	629.521	588.025
	795	14-06-2018	1.217.546	397,06792	5	992,67	634,17	629.521	588.025
	796	14-06-2018	1.217.546	397,06792	5	992,67	634,17	629.521	588.025
	797	14-06-2018	1.217.546	397,06792	5	992,67	634,17	629.521	588.025
	798	14-06-2018	1.217.546	397,06792	5	992,67	634,17	629.521	588.025
							<b>Total:</b>	<b>1.756.354</b>	<b>2.940.125</b>

Fuente: Instrucciones Presupuestaria 2018 del Ministerio de Hacienda.

(\*)  $60 \text{ US} \times 663,13 \times 0,773134 / 100$ , donde:

60 US = Viático internacional Diario

663,13 = Constante Decreto N° 275 del 2017

0,773134 = Factor país (Bolivia)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12  
 REGISTRO FOTOGRÁFICO DE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA EN ACTIVIDADES MUNICIPALES  
 FARCAM 2018

NÓMINA SIN RUN NI FIRMA DEL BENEFICIARIO, TAMPOCO EL TIPO DE ALIMENTACIÓN ENTREGADO		NÓMINA SIN RUT DE BENEFICIARIO NI FIRMA DE FUNCIONARIO QUE LA VALIDA			
VIERNES 23 DE NOVIEMBRE 2018 WAINA WARA		FARCAM 2018			
NOMBRE	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	FIRMA	
1. ADRIANA MONTE	X	X	X	[Firma]	
2. MAURICIO MIBANDA	X	X	X	[Firma]	
3. NAOMI CARRERA	X	X	X	[Firma]	
4. YEILYS DOCO	X	X	X	[Firma]	
5. GULIANG SANTI	X	X	X	[Firma]	
6. DARLYNO RIVERA	X	X	X	[Firma]	
7. PEDRO GALLANZO	X	X	X	[Firma]	
8. BEFORO ISLA	X	X	X	[Firma]	
9. MELLARU CARUTAL	X	X	X	[Firma]	
10. ESTERAN CALDERON	X	X	X	[Firma]	
11. SEBASTIAN PENEZ	X	X	X	[Firma]	
12. CALISTOPIAL BORO	X	X	X	[Firma]	
13. BETSUILL BOSCHER	X	X	X	[Firma]	
14. ENRI ROSALES	X	X	X	[Firma]	
15. KANON RAMOS	X	X	X	[Firma]	
16. YOLATZA BOCO	X	X	X	[Firma]	
17. ALANSON ESTRADA	X	X	X	[Firma]	
18. JENEMY PINTO	X	X	X	[Firma]	
19. FERNANDA DANGO	X	X	X	[Firma]	
20. GIOVANI ALVAREZ	X	X	X	[Firma]	
21. VICENTE GARCIA	X	X	X	[Firma]	
22. VALENTINE UGARTE	X	X	X	[Firma]	
23. ALISON ROSALES	X	X	X	[Firma]	
24. BASTIAN ULLIBE	X	X	X	[Firma]	
25. ALINO OSTO	X	X	X	[Firma]	
26.					

5 W Hueda  
 6 W Hueda  
 7 W Hueda  
 8 W Hueda  
 9 Willy  
 10 Timoteo  
 11 R. Anclina  
 12 R. Anclina  
 13 R. Anclina  
 14 R. Anclina  
 15 R. Anclina  
 16 R. Anclina  
 17 R. Anclina  
 18 R. Anclina  
 19 R. Anclina  
 20 W Hueda

Fuente: Nóminas de personas proporcionadas por la municipalidad de Camiña, por alimentación y alojamiento FARCAM 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12  
 REGISTRO FOTOGRÁFICO DE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA EN ACTIVIDADES MUNICIPALES  
 FARCAM 2018

NÓMINA SIN INFORMACIÓN

FARCAM 2018  
 VIERNES 23 DE NOVIEMBRE 2018  
 SALAY PASION ANDINA

NOMBRE	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	FIKMA
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				
7.-				
8.-				
9.-				
10.-				
11.-				
12.-				
13.-				
14.-				
15.-				
16.-				
17.-				
18.-				
19.-				
20.-				
21.-				
22.-				
23.-				
24.-				
25.-				

FARCAM 2018  
 DOMINGO 25 DE NOVIEMBRE 2018  
 CAPOIALES SAN GABRIEL

NOMBRE	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	FIKMA
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				
7.-				
8.-				
9.-				
10.-				
11.-				
12.-				
13.-				
14.-				
15.-				
16.-				
17.-				
18.-				
19.-				
20.-				
21.-				
22.-				
23.-				
24.-				
25.-				

NÓMINA SIN FIRMA DE BENEFICIARIOS Y CON INFORMACIÓN QUE INDICA QUE SE HABRIAN OTORGADO MÁS ALIMENTACIÓN, PERO NO HAY DETALLE

Fuente: Nóminas de personas proporcionadas por la municipalidad de Camiña, por alimentación y alojamiento FARCAM 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12  
 REGISTRO FOTOGRÁFICO DE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA EN ACTIVIDADES MUNICIPALES  
 FARCAM 2018

NÓMINA DE BENEFICIARIOS CON FIRMAS SIMILARES SIN VERIFICACIÓN DEL MUNICIPIO					NÓMINA DE BENEFICIARIOS CON FIRMAS SIMILARES, SIN VERIFICACIÓN DEL MUNICIPIO				
SABADO 24 DE NOVIEMBRE 2018					DOMINGO 25 DE NOVIEMBRE 2018				
COMISION TRASLADO					TINKUS WAIRA MASIS				
NOMBRE	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	FIRMA	NOMBRE	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	FIRMA
1- Hernan Puchel	X	X	X	[Signature]	1- Vicky Gonzalez	✓	✓	✓	[Signature]
2- Mario Cea	X	X	X	[Signature]	2- Damián Castro	✓	✓	✓	[Signature]
3- René Vte	X	X	X	[Signature]	3- Kevin Bacian	✓	✓	✓	[Signature]
4- Mercedes Broggi	X	X	X	[Signature]	4- Patricia Casavalle	✓	✓	✓	[Signature]
5- Pablo Rosam.	X	X	X	[Signature]	5- Manuel Prieto	✓	✓	✓	[Signature]
6-					6- Selles Olmos	✓	✓	✓	[Signature]
7-					7- Matías Prieto	✓	✓	✓	[Signature]
					8- Constanza Diaz	✓	✓	✓	[Signature]
					9- Genia Melia	✓	✓	✓	[Signature]
					10- Adriañ Jorgel	✓	✓	✓	[Signature]
					11- Matías Jorgel	✓	✓	✓	[Signature]
					12- Sergio Corvalán	✓	✓	✓	[Signature]
					13- <del>Patricia Casavalle</del>	✓	✓	✓	[Signature]
					14- <del>Patricia Casavalle</del>	✓	✓	✓	[Signature]
					15- Patricia Dhan	✓	✓	✓	[Signature]
					16- Leonie Miranda	✓	✓	✓	[Signature]
					17- Dino Colla	✓	✓	✓	[Signature]
					18- Daniela Fria	✓	✓	✓	[Signature]
					19- Belone Figueroa	✓	✓	✓	[Signature]
					20- Evelyn Reyes	✓	✓	✓	[Signature]
					21- Fabiana Reyes	✓	✓	✓	[Signature]
					22- Waldira Klafz	✓	✓	✓	[Signature]
					23- Hugo Jaime	✓	✓	✓	[Signature]
					24- Hugo Jaime	✓	✓	✓	[Signature]
					25- Roberto Bacian	✓	✓	✓	[Signature]

Fuente: Nóminas de personas proporcionadas por la municipalidad de Camiña, por alimentación y alojamiento FARCAM 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12  
 REGISTRO FOTOGRÁFICO DE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA EN ACTIVIDADES MUNICIPALES  
 FARCAM 2018

TICKET SIN NOMBRES, RUN NI FIRMAS DE BENEFICIARIOS, NI VALIDACIÓN DE FUNCIONARIO	TICKET SIN NOMBRES, RUN NI FIRMAS DE BENEFICIARIOS, NI VALIDACIÓN DE FUNCIONARIO
<p><i>Handwritten: "Handwritten, located file - file" and "Desayuno (87)"</i></p> <p>008298 FARCAM TERRESTRE CAMERA EL PARQUE TERRESTRE DESAYUNO</p> <p>008379 FARCAM TERRESTRE CAMERA EL PARQUE TERRESTRE DESAYUNO</p> <p>008002 FARCAM TERRESTRE CAMERA EL PARQUE TERRESTRE DESAYUNO</p> <p>008285 FARCAM TERRESTRE CAMERA EL PARQUE TERRESTRE DESAYUNO</p> <p>008276 FARCAM TERRESTRE CAMERA EL PARQUE TERRESTRE DESAYUNO</p> <p>008175 FARCAM TERRESTRE CAMERA EL PARQUE TERRESTRE DESAYUNO</p> <p>008000 FARCAM TERRESTRE CAMERA EL PARQUE TERRESTRE DESAYUNO</p>	<p><b>DESAYUNO ALTO CAMIÑA</b></p> <p>10</p> <p>008299 FARCAM TERRESTRE CAMERA EL PARQUE TERRESTRE DESAYUNO</p> <p>008066 FARCAM TERRESTRE CAMERA EL PARQUE TERRESTRE DESAYUNO</p> <p>008070 FARCAM TERRESTRE CAMERA EL PARQUE TERRESTRE DESAYUNO</p> <p>008074 FARCAM TERRESTRE CAMERA EL PARQUE TERRESTRE DESAYUNO</p> <p>008065 FARCAM TERRESTRE CAMERA EL PARQUE TERRESTRE DESAYUNO</p> <p>008063 FARCAM TERRESTRE CAMERA EL PARQUE TERRESTRE DESAYUNO</p> <p>008067 FARCAM TERRESTRE CAMERA EL PARQUE TERRESTRE DESAYUNO</p> <p>008068 FARCAM TERRESTRE CAMERA EL PARQUE TERRESTRE DESAYUNO</p> <p>008073 FARCAM TERRESTRE CAMERA EL PARQUE TERRESTRE DESAYUNO</p> <p>008064 FARCAM TERRESTRE CAMERA EL PARQUE TERRESTRE DESAYUNO</p> <p><i>Handwritten: "Desayuno" and "10/10"</i></p>

Fuente: Nóminas de personas proporcionadas por la municipalidad de Camiña, por alimentación y alojamiento FARCAM 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12  
 REGISTRO FOTOGRÁFICO DE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA EN ACTIVIDADES MUNICIPALES  
 FESTIVAL DEL CHOCLO Y AJO CAMIÑANO 2018

NÓMINA SIN NOMBRE, RUN Y FIRMA DE BENEFICIARIOS, NI CANTIDADES SERVIDAS, TAMPOCO VALIDACIÓN DE FUNCIONARIO				NÓMINA SIN RUN NI FIRMA DE BENEFICIARIO, TAMPOCO VALIDACIÓN DE FUNCIONARIO					
PUKA WILA DOMINGO 4 DE MARZO				D' REAL GENIMANS VIERNES 2 DE MARZO					
N°	NOMBRE	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	N°	NOMBRE	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA
1					1	Suñer Luna		X	X
2					2	José Sagredo C.		X	X
3					3	Carlos Muñoz C.		X	X
4					4	Francisco Torres			X
5					5	Paul Valdivia			X
6					6	David Vega			X
7									
8									

Francisco - Domingo  
 -Name - Cena

Fuente: Nóminas de personas proporcionadas por la municipalidad de Camiña, por alimentación alojamiento Festival del Choclo y Ajo Camiñano 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12  
 REGISTRO FOTOGRÁFICO DE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA EN ACTIVIDADES MUNICIPALES  
 FESTIVAL DEL CHOCLO Y AJO CAMIÑANO 2018

BENEFICIARIOS CON IGUALES FIRMAS Y SIN RUN, TAMPOCO VALIDACIÓN DE FUNCIONARIO		BENEFICIARIOS CON IGUALES FIRMAS Y SIN RUN, TAMPOCO VALIDACIÓN DE FUNCIONARIO	
LOS CAPOS SABADO 3 DE MARZO			
N°	NOMBRE	DESAYUNO	ALMUERZO CENA
1	Yairo Gamay	X	<del>Almuerzo</del>
2	Noel Alexis Arroy	X	<del>Almuerzo</del>
3	Alfonso Leon	X	<del>Almuerzo</del>
4	Daniela Sandoval	X	<del>Almuerzo</del>
5	Andrés Uru	X	<del>Almuerzo</del>
6	Xavier Sebastian P	X	<del>Almuerzo</del>
7	José Luis Valdivia	X	<del>Almuerzo</del>
8	Marlen Ponce	X	<del>Almuerzo</del>
9	Carlos Valero	X	<del>Almuerzo</del>
10	Maribel Candari	X	<del>Almuerzo</del>
11	Lucía Contreras	X	<del>Almuerzo</del>
12	Freddy Contreras	X	<del>Almuerzo</del>
13			
14			
<u>localidad yala - yala Desaparece</u>			
N°	NOMBRE	RUT	FIRMA
1			
2	Benjamin Contreras	12.800.218-9	
3			
4			
5			
6			
7			
8	Roberto S. Rojas	25.414.894-2	
9			
10			
11			
12			
13			
14	Manuel G. Jara	8.692.385-6	
15			
16			
17			
18			
19			
20	Ricardito Moya	12.800.218-6	
21			
22			
23			
24			
25			

Fuente: Nominas de personas proporcionadas por la municipalidad de Camiña, por alimentación alojamiento Festival del Choclo y Ajo Camiñano 2018.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 12**  
**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA EN ACTIVIDADES MUNICIPALES**  
**FESTIVAL DEL CHOCLO Y AJO CAMIÑANO 2018**

**NÓMINAS SIN RUN NI FIRMA DE BENEFICIARIOS, TAMPOCO VALIDACIÓN DE FUNCIONARIO**      **NÓMINAS SIN RUN DE BENEFICIARIO, NI NOMBRE DEL SERVICIO PÚBLICO, TAMPOCO VALIDACIÓN DE FUNCIONARIO**

**INFORME DE ALOJAMIENTO DEL FESTIVAL DEL CHOCLO 2018**

SE INFORMA RESPECTO A LAS 96 CAMAS SOLICITADAS PARA FESTIVAL DEL CHOCLO DURANTE LOS DÍAS 02-03-04 DE MARZO.

**VIERNES 02 DE MARZO 2018**  
**LISTADOS DE 36 PERSONAS QUI OCUPIARON ALOJAMIENTO.**

**AGRUPACIÓN PUKA WILLA 8 PERSONAS**

- JAVIER MAMANI
- NELSON CALLEQUILLOS
- RUBEN GARCIA
- DIEGO AYABIRE
- ANTONIO MAMANI

**JUAN CARLOS AYABIRE**

**ALEJANDRO CORTES**

**DIEGO ANZA**

**AGRUPACIÓN LA NOCHE 13 PERSONAS**

- ALEXIS MORALES
- RAMIRO CRUZ
- BEARRON CHAVEZ
- JUAN SAN MARTIN
- JUAN TORO
- CRISTIAN BERRIOS
- GABRIEL MORALES
- SEBASTIAN DONOSO
- DIEGO LOPEZ
- PAUL POLANCO
- CRISTIAN SALAZAR
- JOSE SILVA
- ROBERTO MORALES

**AUTORIDADES**

Festival del Choclo y del Ajo  
 viernes 2 de Marzo del 2018

N°	Nombres	Desayuno	almuerzo	Cena
1	FERNANDO CORUADO Lps		<i>[Signature]</i>	Y
2	Marta milena Sola		<i>[Signature]</i>	Y
3	Loreto Coruado Lps		loredo C.	Y
4	Rodrigo Tocantón OSTRILLO		Loreto C.	X
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

Fuente: Nominas de personas proporcionadas por la municipalidad de Camiña, por alimentación alojamiento Festival del Choclo y Ajo Camiñano 2018.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12  
 REGISTRO FOTOGRÁFICO DE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA EN ACTIVIDADES MUNICIPALES  
 REUNIONES EN EL MUNICIPIO 2018

VALES SIN DETALLE DE BENEFICIARIOS CON RUT, NOMBRE Y FIRMA, TAMPOCO VALIDACIÓN DE FUNCIONARIO	VALE SIN DETALLE DE BENEFICIRIO CON RUT, NOMBRE Y FIRMA, TAMPOCO VALIDACIÓN DE FUNCIONARIO
 <p><b>VALE DE ALIMENTACION N° 02151</b></p> <p>PROVEEDOR: <u>Silia Flores C.</u></p> <p>INSTITUCION: <u>Reunión Con la Comunidad</u></p> <p>N° DE PERSONAS: _____ FECHA ATENCION: <u>10-10-18</u></p> <p>MOTIVO: _____</p> <p>DESAYUNO: <u>46</u> VALOR TOTAL \$ <u>47.500</u></p> <p>ALMUERZO: <u>46</u> \$ <u>265.000</u></p> <p>ONCE: _____</p> <p>CENA: _____</p> <p>OTROS: <u>24</u> <u>Bebidas y Snaps</u> <u>47.000</u></p> <p>TOTAL A PAGAR \$ <u>299.500</u></p> <p>AUTORIZADO POR: <u>Alcandro Gonzalez L.</u></p> <p>FECHA: <u>28-10-18</u></p> <p>FIRMA Y TOMBADO: </p>	 <p><b>VALE DE ALIMENTACION N° 02144</b></p> <p>PROVEEDOR: <u>Silia Flores C.</u></p> <p>INSTITUCION: <u>Reunión taller garrafas</u></p> <p>N° DE PERSONAS: _____ FECHA ATENCION: <u>26-7-18</u></p> <p>MOTIVO: _____</p> <p>DESAYUNO: <u>7</u> VALOR TOTAL \$ <u>17.500</u></p> <p>ALMUERZO: <u>23</u> \$ <u>80.500</u></p> <p>ONCE: _____</p> <p>CENA: _____</p> <p>OTROS: <u>12</u> <u>Bebidas</u> <u>21.600</u></p> <p>TOTAL A PAGAR \$ <u>119.600</u></p> <p>AUTORIZADO POR: <u>Sixto Garcia C.</u></p> <p>FECHA: <u>28-10-18</u></p> <p>FIRMA Y TOMBADO: </p>

Fuente: Vales de alimentación adjuntos al decreto de pago N° 1.497, de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13  
DETALLE DE VALES DE ALIMENTACIÓN EMITIDOS POR EL PROVEEDOR Y QUE RESPALDAN EL DECRETO DE  
PAGO N° 1.497, DE 2018, POR LA SUMA DE \$2.026.808

FECHA	N° VALE	INSTITUCIÓN	CANTIDAD DE ALIMENTACIÓN				TOTAL \$
			DESAYUNO	ALMUERZO	CENAS	BEBIDAS	
13-06-2018	2140	Limpieza Vertedero		13		2	37.600
15-06-2018	2141	Reunión Artesanas	7	20		8	106.900
18-06-2018	2142	Artistas y Sonidos día del Padre		10	16	4	90.200
09-07-2018	2143	Reunión Artesanas		25		6	86.800
26-07-2018	2144	Reunión taller agricultores	7	23		12	119.600
07-08-2018	2145	Actividad Adulto Mayor taller		39		11	150.300
14-08-2018	2146	Celebración día del Niño		20		no indica	77.800
16-08-2018	2147	Celebración aniversario adulto mayor		60		16	274.200
05-09-2018	2148	Reunión dirigente del Deporte		16			43.300
12-09-2018	2149	limpieza Canal	14	14		3	88.400
28-08-2018	2150	Reunión Artesanas		20		5	76.500
10-10-2018	2151	Reunión con la comunidad	16	46		24	299.500
16-10-2018	2152	Taller comunidad	8	8	8		66.500
18-10-2018	2153	Reunión Dirigente Farcam		15		5	61.500
25-10-2018	2154	Reunión con las Artesanas		35		7	124.100
		Totales	52	364	24	103	1.703.200
						IVA	323.608
						Total:	2.026.808

Fuente: Decreto de pago N° 1.497, de 2018, y vales de alimentación emitidos por el municipio con data 31 de octubre de 2018.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 13**

**DETALLE DE VALES DE ALIMENTACIÓN EMITIDOS POR EL MUNICIPIO Y QUE RESPALDAN EL DECRETO DE PAGO N° 1.919, DE 2018, POR LA SUMA DE \$1.956.003**

FECHA	MOTIVO	CANTIDAD DE ALIMENTACIÓN							TOTAL \$
		DESAYUNO	ALMUERZO	ONCES	COLACIONES	CENAS	BEBIDAS		
14-11-2018	Reunión Comité de Emergencia		11					4	45.700
22-11-2018	Actividad del Departamento Social		6					2	24.600
12-11-2018	Celebración Día de la Asistente Social					12		4	61.200
diciembre	Alimentación Alfredo Pacasa	6				6			54.000
04-12-2018	Almuerzo para Adulto Mayor		60		2				306.000
13-12-2018	Exposición de centro de Madres		2					1	8.800
11-12-2018	Trabajos en Árbol de Navidad			15					45.000
12-12-2018	Inauguración Árbol de Navidad					4			12.000
21-11-2018	Funcionarios trabajos en FARCAM					4			12.000
21-11-2018	Funcionarios trabajos en FARCAM					4		4	7.200
22-11-2018	Funcionarios trabajos en FARCAM		4			4		6	36.800
22-11-2018	Trabajos en FARCAM					4		4	7.200
21-12-2018	Alimentación de los payasos					10			30.000
22-12-2018	Alimentación de los payasos	10				10			55.000
23-12-2018	Alimentación de los payasos	10				10			55.000
24-12-2018	Alimentación de los payasos	10	10			3			65.400
23 al 25 nov. 2018	Bebestibles para autoridades e invitados FARCAM 2018							No indica	138.700
1 al 10 dic. 2018	Alimentación José León	6	6			6			48.000
21-12-2018	Alimentación Técnico. German Parada	1							2.500
20-12-2018	Alimentación Técnico German Parada	1	1			1			9.000
19-12-2018	Alimentación Técnico German Parada	1	1			1			9.000
18-12-2018	Alimentación Técnico German Parada	1	1			1			9.000
17-12-2018	Alimentación Técnico German Parada	1	1			1			9.000
13-12-2018	Reunión de Concejo	6	10			4			73.200
1 al 30 noviembre 2018	Alimentación Alfredo Pacasa	5	5			5			45.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

FECHA	MOTIVO	CANTIDAD DE ALIMENTACIÓN							TOTAL \$
		DESAYUNO	ALMUERZO	ONCES	COLACIONES	CENAS	BEBIDAS		
1 al 30 noviembre 2018	Alimentación José León	20	20			20			160.000
1 al 30 noviembre 2018	Alimentación Kinesiólogo		20						60.000
24 al 30 sept. 2018	Alimentación Kinesiólogo		5						15.000
1 al 31 octubre 2018	Alimentación Kinesiólogo		22						66.000
28-11-2018	Alimentación Funcionario de Vialidad	1	1			1			9.000
27-11-2018	Alimentación Funcionario de Vialidad	1	1			1			9.000
26-11-2018	Alimentación Funcionario de Vialidad	1	1			1			9.000
16-12-2018	Alimentación Técnico German Parada					1			3.000
	<b>Total:</b>	<b>81</b>	<b>194</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>106</b>	<b>25</b>	<b>IVA</b>	<b>1.500.300</b>
								<b>Total:</b>	<b>1.785.357</b>

Fuente: Decreto de pago N° 1.919, de 2018, y vales de alimentación emitidos por el proveedor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14  
DETALLE CÁLCULO IMPUESTO ÚNICO DICIEMBRE DE 2018

MES N°	NOMBRE CONSEJERO	R.U.T.	DIETAS DICIEMBRE (\$)	ASIGNACION ADICIONAL (\$)	BASE DE CÁLCULO IMPTO. ÚNICO (\$)	IMPTO. ÚNICO CORRECTO (\$)	IMPTO. ÚNICO PAGADO (\$)	DIFERENCIA (\$)
dic-18	1		754.307	377.153	1.131.460	19.148	4.061	15.087
	2		754.307	377.153	1.131.460	19.148	4.061	15.087
	3		754.307	377.153	1.131.460	19.148	4.061	15.087
	4		754.307	377.153	1.131.460	19.148	4.061	15.087
	5		754.307	377.153	1.131.460	19.148	4.061	15.087
	6		754.307	377.153	1.131.460	19.148	4.061	15.087
					Totales	114.887	24.366	90.521

Fuente: Decretos de pago de dietas y asignación adicional de diciembre de 2018, proporcionados por la Jefa de Finanzas de la Municipalidad de Cámaña.

Nota: UTM diciembre 2018 \$ 48.353.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 15**  
**ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 863 de 2019 MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA.**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito III, Numeral 2	Viáticos al extranjero de concejales	Altamente Compleja AC	La municipalidad, en un plazo de 30 días hábiles contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que demuestren el reintegro o las gestiones de cobro necesarias, a fin de recuperar los montos pagados en forma indebida a los concejales individualizados en las tablas N°s 8 y 10 del cuerpo de este informe, y cuyas sumas totales alcanzaron a \$4.696.480 y \$5.507.490, respectivamente			
Acápito III, Numeral 2.3	Cometidos de concejales a la ciudad del Cusco - Perú	Altamente Compleja AC				
Acápito II, Numeral 4.1	Incumplimiento del principio de abstención	Compleja C	la autoridad municipal deberá ordenar el inicio de un proceso disciplinario a fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa que en cada caso corresponda, remitiendo copia del acto administrativo de inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General, correo electrónico us.sumarios@contraloria.cl, en un plazo de 15 días hábiles contados desde su emisión.			
Acápito II, Numeral 4.2	Omisión de procedimiento de compras públicas	Compleja C				

X



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II, Numeral 4.5	Desperfecto en motor de vehículo fiscal	Compleja C	Asimismo, deberá enviar copia del decreto alcaldicio de término del procedimiento a la misma unidad y en igual periodo.			
Acápites III, Numeral 3	Gastos en actividades municipales sin acreditar	Compleja C				
Acápites III, Numeral 4	Imputaciones presupuestarias de gastos erróneas	Compleja C		La autoridad comunal deberá proceder a regularizar las diferencias detectadas a favor de los 6 concejales individualizados en la tabla N° 9 de este informe final, por la suma total de \$98.682, cada uno, y en total \$595.092, remitiendo los antecedentes documentales que así lo evidencien, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo que 30 días hábiles contado desde la data del presente informe.		
Acápites III, Numeral 2.2	Pago de viático de menos	Medianamente Compleja MC				



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito III, Numeral 5	Error de cálculo del impuesto único de las dietas de concejales	Medianamente Compleja MC	La autoridad comunal, en un plazo de 30 días hábiles contado desde el día siguiente al de recepción del presente informe, deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que demuestren haber efectuado las gestiones de cobro necesarias a fin de recuperar dicho impuesto y luego enterarlo en la Tesorería General de la República, por la suma total de \$90.521			
Acápito I, Numeral 1.2	Concentración de funciones de la Tesorería Municipal	Compleja C	La entidad comunal deberá asignar a un personal distinto al de la Tesorería Municipal para la confección de las conciliaciones bancarias, e informar documentadamente a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo que 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápito I, Numeral 1.3	Falta de cuenta corriente exclusiva para el pago de las remuneraciones	Medianamente Compleja MC	La autoridad municipal deberá gestionar la apertura de una cuenta corriente exclusiva para el manejo del pago de remuneraciones del personal municipal, de lo cual deberá comunicar formalmente a esta Contraloría Regional a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.			

A C



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito II, Numeral 1	Informe trimestral de gestión financiera	Compleja C	La encargada de Control Interno deberá cumplir con la emisión de informes trimestrales acorde con lo dispuesto en la citada normativa; debiendo el alcalde remitir una copia de dicho estado correspondiente al último trimestre del año 2019, con los antecedentes que evidencien su presentación ante el Concejo Municipal, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la data de recepción del presente informe.			
Acápito II, Numeral 2.1	Labores de aseo y mantención en la comuna	Compleja C	La autoridad municipal deberá abstenerse y arbitrar las medidas necesarias conducentes a no contratar personal a honorarios que preste servicios de aseo y mantención en la comuna de Camiña, y en la bodega municipal, con cargo a la asignación presupuestaria 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", debiendo remitir los antecedentes documentales que así lo demuestren, a esta Entidad de Fiscalización, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la data de recepción del presente informe, a través de la Unidad de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápito II, Numeral 2.2, letra a)	Labores de Bodeguero	Compleja C				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito II, Numeral 2.2 Letra b)	Labores de Bodeguero	Medianamente Compleja MC	Corresponde que el municipio acredite que el personal que designe para ejercer la función de encargado de la bodega municipal, cuente con la respectiva caución, debiendo remitir los antecedentes documentales que así lo evidencien, a esta Entidad de Fiscalización a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, de 60 días hábiles contado desde la data de recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite II, Numeral 4.3	Validaciones de adquisiciones en terreno	Compleja C	El alcalde deberá acreditar mediante informe y registro fotográfico, el funcionamiento de los paneles solares y bomba de agua de la agricultora doña Flora Challapa, beneficiaria del programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI; como así también, la instalación eléctrica del centro de madres de Yala Yala. Por otra parte, corresponde que la autoridad efectúe las gestiones necesarias tendientes a regularizar las condiciones del contrato de arriendo del terreno antes individualizado, a fin de que se le incorpore cláusula que regule la inversión en infraestructura y equipamiento efectuada por ese municipio. De todo lo anterior, se debe remitir los antecedentes documentales que así lo demuestren a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la data de recepción del presente informe.			

X



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II, Numeral 4.4	Reembolso de gastos en bienes y servicios de consumo	Compleja C	La autoridad municipal deberá instruir a la Jefa de Finanzas que se abstenga de utilizar la modalidad de reembolso de gastos del subtitulo 22, como un procedimiento permanente, a fin de ajustarse a la normativa de fondos globales como lo autoriza la normativa presupuestaria, informando de ello documentadamente a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la data de recepción del presente informe.			
Acápites II, Numeral 5	Reembolso de gastos de asistencia social"	Compleja C	El municipio deberá implementar formalmente un procedimiento para la entrega de ayudas sociales a personas naturales, evaluando las modalidades de los aportes, en cheques o en efectivo, a la luz de los principios de eficiencia y eficacia, informando documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites III, Numeral 1.1	Diferencia del saldo contable	Compleja C	La autoridad deberá concretar la regularización de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes indicadas en la tabla N° 4 del cuerpo de este informe, remitiendo copias de aquellos atinentes al mes de diciembre de 2019, con los antecedentes que respalden los ajustes realizados o clarifiquen las diferencias detectadas, todo ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la data de recepción del presente informe.			
Acápites III, Numeral 1.2	Documentos bancarios caducados	Medianamente Compleja MC	El municipio debe acreditar la regularización contable de los documentos bancarios caducados detallados en la tabla N° 5 del cuerpo de este informe, y remitir a esta Entidad de Fiscalización los antecedentes contables que así lo demuestren, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la data de recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite III, Numeral 1.3	Cuentas corrientes sin movimientos	Medianamente Compleja MC	En lo que respecta a la cuenta corriente N° 1309101096 "Fondos Deportes", corresponde que la autoridad remita a esta Entidad de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR la documentación que evidencie la operatividad de la misma o bien su cierre, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la data de recepción del presente informe.			
Acápite IV, Numeral 1	Reglamento de Organización Interna Municipal y Organigrama	Medianamente Compleja MC	Corresponde que el alcalde acredite la formalización del Reglamento de Organización Interna Municipal y Organigrama, y se publiquen en el Portal de Transparencia Activa, de modo tal de dar cumplimiento cabal a la citada normativa, ello, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la data del presente informe, y lo que deberá ser verificado por la encargada de Control Interno de ese Municipio.			
Acápite IV, Numeral 2	Procesos disciplinarios pendientes	Compleja C	La autoridad deberá instruir a los fiscales responsables, agilizar los procesos disciplinarios en cuestión, informando el estado de avance de cada uno de ellos en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde el día siguiente al de recepción del presente informe y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites IV, Numeral 3	Póliza de fidelidad funcionaria	Medianamente Compleja MC	El municipio deberá normalizar la rendición de caución de la funcionaria doña Sussan Platero García, para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones; si procediere en la actualidad, de lo cual, deberá informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la data del presente informe, y lo que deberá ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna de ese Municipio.			